



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 17 de julio de 2006, por la que se realiza la convocatoria de becas de formación, investigación y apoyo, relativas a la cooperación internacional para el desarrollo para el año 2006. 5

Orden de 28 de agosto de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia en materia de actividades relacionadas con la difusión del proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 5

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006). 13

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006). 13

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006). 15



Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

15

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, que modifica y sustituye a la adoptada con fecha 23 de mayo de 2006, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

16

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

18

Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

19

CONSEJERIA DE EMPLEO

Decreto 158/2006, de 29 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

19

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

21

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 10 de julio de 2006, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2006-2007.

22

Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

22

Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

35

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

39

Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con las Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

40

Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

40

Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la Entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo».

41

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Ribera del Río Corbones, en los tt.mm. de Osuna, Morón de la Frontera, Marchena y La Puebla de Cazalla (Sevilla).

41

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 57/06/2). (PD. 3665/2006).

42

Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 56/06/2). (PD. 3664/2006).

43

Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 47/06/6). (PD. 3663/2006).

43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

44

Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

44

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos del servicio de limpieza de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Provincial.

45

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

46

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso público (Expte. 24/2006). (PP. 3496/2006).

46

Anuncio de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3498/2006).

47

Anuncio de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3499/2006).

47

Anuncio de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3500/2006).

47

EMPRESAS PUBLICAS

Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3667/2006).

48

Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Suministros C.P 26/06. (PD. 3668/2006).

48

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 21 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-023/06-EP seguido contra doña Montserrat Cruz Nieto.

49

Anuncio de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-103/2006-EP.

49

Anuncio de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-123/2006-EP.

49

Anuncio de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-122/2006-EP.

49

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización de reinicio de expediente de sondeo del t.m. de Carboneras.

50

Anuncio de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Montefrío», núm. 1345. (PP. 3038/2006).

50

Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento de la Concesión de Explotación. (PP. 2915/2006).

50

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de 14 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

50

Anuncio de 17 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

51

Anuncio de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

51

Anuncio de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Infracciones en el orden social.

52

Anuncio de 14 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

53

Anuncio de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, hasta tanto no conste la resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal.

54

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Agustín Judas Acero y doña M.^a José Cruz Gallego del acto que se cita.

54

Acuerdo de 22 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela Núñez Hervás y don José Martínez Quirós del acto que se cita.

54

Notificación de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 373-2006-21-000060.

54

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de 7 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2006.

55

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 16 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «Monte del Pueblo de Zújar», GR-30048-CAY CUP 10-A (Expte. Ocupación 227/05). (PP. 2719/2006).

55

Anuncio de 27 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde, Expte. núm. MO/00019/2005, del monte público «La Ermita y Otras», con Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA.

55

Anuncio de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de acuerdo de inicio de deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00033/2006.

56

Anuncio de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2006/601/AG.MA./INC.

57

Anuncio de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/1083/P.A./INC.

57

Anuncio de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2006/462/G.C./INC.

57

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Almargen, de edicto de adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 3518/2006).

58

Anuncio de 26 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

58

Anuncio de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Bombero.

63

Anuncio de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Policía Local.

68

Anuncio de 19 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de distintas plazas del Ayuntamiento.

74

Anuncio de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Villa del Río, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.

87

Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Entidad Local Autónoma de Balanegra, de publicación del documento de iniciativa de creación del municipio de Balanegra a instancia de la Comisión Promotora para la segregación. (PP. 3062/2006).

94

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 9 de junio de 2006, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2612/2006).

95

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 25 de julio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Grupo Caprino de Iznalloz de fusión. (PP. 3439/2006).

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de julio de 2006, por la que se realiza la convocatoria de becas de formación, investigación y apoyo, relativas a la cooperación internacional para el desarrollo para el año 2006.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de cooperación internacional para el desarrollo, articula como un instrumento de esta política el fomento de la investigación y la formulación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la cooperación internacional para el desarrollo.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, tiene encomendada la promoción de la formación en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, en base al Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. En base a lo anterior, se procedió a establecer mediante Orden de 15 de septiembre de 2005, las bases para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional al desarrollo.

En el art. 8 de la citada Orden se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia. En cumplimiento del citado precepto se publica la presente Orden que recoge la normativa que regirá la convocatoria de becas para el año 2006.

El apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha establecido como principios inspiradores de la actividad de fomento de la administración los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, ha establecido la necesidad de regular los criterios en base a los que se concederán ayudas públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria de becas para el año 2006.

1. De conformidad con el artículo 8.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, se realiza la convocatoria para el año 2006, de las becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y II de la citada Orden (BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2005). Las personas interesadas podrán acceder a la normativa y los formularios de solicitud de estas becas a través del portal de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de la Presidencia (Acción Exterior/Agencia Andaluza de Cooperación Internacional/Becas de Formación).

3. Las becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, se convocan con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Cooperación internacional para el desarrollo.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 11.252 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 870 euros; gastos extraordinarios: 812 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: Formación mediante la realización de trabajos de apoyo e investigación en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de la Presidencia sobre cooperación internacional para el desarrollo.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Arquitectura, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores. La titulación debe haberse obtenido en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

k) Idiomas: Inglés y francés.

l) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: La persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

- Vocales: Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería o persona en quien delegue, personas titulares de la Coordinación de la Agencia, Servicio de Cooperación Euromediterránea y Servicio de Cooperación Iberoamericana, o personas en quienes deleguen.

- Secretaría: Funcionaria/o de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional designado por su titular.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 28 de agosto de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia en materia de actividades relacionadas con la difusión del proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Estatuto de Autonomía es la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de lo que se ha dado en llamar Estado de las Autonomías.

Hoy, los argumentos que construyen la convivencia de los andaluces y los anhelos de éstos nacen de un nuevo proyecto histórico que debe permitirnos afrontar con garantías los retos de un tiempo nuevo, definido por los cambios geopolíticos, económicos, culturales y tecnológicos ocurridos en el mundo por la posición de España en el contexto internacional.

La Consejería de la Presidencia está interesada en la realización de aquellas actuaciones públicas o privadas que faci-

liten la difusión, estudio y análisis de todo lo relacionado con la reforma del Estatuto, y para ello fomentará la celebración de todas aquellas conferencias, congresos, cursos, jornadas, certámenes, y demás actividades que puedan contribuir a una profundización en el conocimiento y difusión del texto por el que se pretende la reforma estatutaria, por lo que se estima conveniente proceder a fomentar su celebración mediante las correspondientes subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

La presente Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos de concurrencia no competitiva se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo igualmente de aplicación las normas contenidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia en materia de actividades relacionadas con la difusión del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2006 y 2007, dentro de las aplicaciones 01.00.01.00.441.00.11A, 01.00.01.00.460.00.11A y 01.00.01.00.480.00.11A.

3. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas que la desarrollan.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Se consideran actividades subvencionables, a los efectos de esta Orden, la celebración de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas, certámenes, encuentros y demás actividades que puedan contribuir a una profundización en el conocimiento y difusión del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía. Los gastos que se subvencionan serán, entre otros:

- a) Retribución del profesorado, ponentes, conferenciantes o similares.
- b) Arrendamiento de aulas y locales en que se desarrollen las concretas actividades subvencionadas.
- c) Alojamiento, desplazamiento y manutención.
- d) Adquisición de material didáctico y de apoyo.
- e) Publicidad.

f) Arrendamiento de materiales audiovisuales o informáticos.

2. El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad programada.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

Las actividades objeto de la subvención deberán estar concluidas con anterioridad al inicio de la campaña de propaganda previa a la celebración del correspondiente referéndum para la ratificación del proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro, entidades e instituciones públicas, organizaciones sindicales, Ayuntamientos, Diputaciones y Universidades Públicas Andaluzas. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de las actividades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de las personas en las que concurran las causas de inelegibilidad a las que se refiere el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero de 1986, Electoral de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Corporaciones Locales y otros entes públicos quedan exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Los procedimientos de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en estas bases reguladoras.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección www.juntadeandalucia.es/presidencia.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Copia autenticada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán la acreditación de dicha representación.

- Igualmente, la persona que ostente la representación en el procedimiento deberá acompañar copia autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documentos relativos al proyecto o actividad a realizar:

- Memoria de las actividades que se pretende financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario, programa, objetivos y método de trabajo.

- Presupuesto detallado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos y de los gastos y, en su caso, de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades para la financiación de la actividad.

d) Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en artículo 5 de esta Orden.

El modelo de las declaraciones responsables referidas en las letras d) y e) de este apartado, es el que figura en el Anexo de la presente Orden.

3. No obstante, los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior, en la Consejería de la Presidencia, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se acompañe una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

4. La documentación deberá presentarse en documento original o copia autenticada del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten que el solicitante se halla al corriente de las obligaciones a que se refiere la letra e) del artículo 5 de la presente Orden. En cualquier caso, los solicitantes deberán aportar el certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en la Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071-Sevilla. También podrán presentarse en los registros a los que se refieren los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 9. Criterios de concesión.

Como criterios de concesión se tendrán en cuenta el interés de las materias, la calidad de los proyectos, las personas beneficiarias derivadas de la actividad o actuación a subvencionar y la concurrencia con posibles subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. El procedimiento administrativo que se desarrolle a partir de la presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, será instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

2. Comprobada y completada, en su caso, la documentación que acompañe a la solicitud, a la vista de todo lo actuado, la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia formulará las correspondientes propuestas de resolución motivadas que se elevarán al titular de la Consejería para su resolución.

3. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, la persona titular de la Consejería de la Presidencia dictará la correspondiente resolución en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Todas las resoluciones serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán ser motivadas.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tengan deudas en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Como regla general, se abonará la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades subvencionadas, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la justificación de la actividad proyectada cuando así lo estime la Consejería de la Presidencia. Este pago se realizará mediante el libramiento de hasta un 75% del importe total de la cantidad concedida una vez dictada la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado por el beneficiario el pago realizado.

3. Las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros podrán ser anticipadas en su integridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el

beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe determinado en la citada Resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. No obstante, mediante resolución motivada del órgano concedente, se podrá exceptuar la limitación establecida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo determinado en la resolución de concesión.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe recogido en la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de las causas de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a que se refiere el apartado h) del artículo 12 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

b) Certificado de número de asistentes y participantes en la actividad realizada.

c) Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones.

1. Se convoca la concesión de subvenciones en materia de actividades relacionadas con la difusión del proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2006.

3. Aquellos procedimientos de concesión de subvenciones que no puedan tramitarse en el año 2006, a consecuencia de la Orden de cierre del ejercicio presupuestario de 2006 que dicte la Consejería de Economía y Hacienda, se tramitarán y abonarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2007.

4. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de Agosto de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
PRESUPUESTO	€ SUBVENCIÓN SOLICITADA €

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
.....			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Memoria detallada, suscrita por el representante legal.
☐ Presupuesto detallado de las acciones y/o adquisiciones a realizar.
☐ Documentación acreditativa del plazo de ejecución de la actividad.
☐ CIF y Estatutos de la entidad solicitante.
☐ NIF del/de la representante legal de la entidad.
☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
☐ Certificación compulsada de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

001209

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
- ☐ No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de solicitud (señalar sólo en su caso).

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la ayuda por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001209

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 20 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el párrafo segundo de la base segunda de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes de iniciará al día siguiente de su publicación en BOJA.»

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes de iniciará al día siguiente de su publicación en BOJA y finalizará el 8.9.2006.»

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«Poseer el carné de IG-II o IG-III , con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teóricos-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. En el párrafo cuarto de la base quinta se ha producido un error:

Donde dice:

«Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en octubre, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.»

Debe decir:

«Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en noviembre, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.»

Debe incluirse el siguiente Anexo:

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS	
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT- I	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-05), en su defecto - Acreditar experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2º, como mínimo, en empresa instaladora de PPL	
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT- II	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Poseer carné de instalador autorizado de PPL de categoría IP-1, con una antigüedad mínima de dos años.	
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT-III	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1º, como mínimo, en empresa mantenedora de PPL	
INSTALADOR (MANTENEDOR) CALEFACCIÓN AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACION		DEBE CUMPLIR UNO DE LOS REQUISITOS	1-FP-2 relacionado con su especialidad, además del curso teórico practico establecido en el RITE, contenido apéndice 11.2 2-Curso/s teórico practico establecido en el RITE, contenido en los apéndices 11.1 y 11.2. (Cursos impartidos por entidad autorizada por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía) 3-Ciclo formativo Grado Medio: "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor". 4-Ciclo formativo Grado Superior: "Mantenimiento y montaje de instalaciones de Edificios y Proceso", "Desarrollo de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención", "Mantenimiento de Equipo Industrial".
INSTALADOR INTERIORES DE AGUA (FONTANERO)			
INSTALADOR (MANTENEDOR) FRIO INDUSTRIAL		FP-2 en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista, o FP1 en la especialidad de mecánica más un curso homologado del INEM en frío industrial, o certificado de estudios de oficialia industrial de frío, o bien Ciclo Formativo de Grado Medio de "Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor".	
MAQUINARIA MOVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03. Declaración Jurada del interesado haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.	
OPERADOR DE GRUAS (TORRES Y MOVILES AUTOPROPULSADAS)		DEBE CUMPLIR LOS DOS REQUISITOS	1-Certificado de estudios primarios 2-Curso teórico practico, de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Modalidad A(75 Horas Teóricas/225 Horas Prácticas) , Modalidad B (150 Horas Teóricas/300 Horas Prácticas), y Modalidad Grúa-Torre (150 Horas Teóricas/50 Horas Prácticas).
OPERADOR DE CALDERA			

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.06), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-II o IG-III, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teóricos-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del Apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«Poseer el carné de IG-II o IG-III, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, que modifica y sustituye a la adoptada con fecha 23 de mayo de 2006, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. En el punto primero de la base primera de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice: «g) Operadores de Aparatos a Presión.»

Debe decir: «g) Instalaciones de Frío Industrial.»

Debe añadirse el apartado i): «i) Maquinaria móvil en explotaciones mineras».

En el párrafo segundo de la base segunda se ha producido un error:

Donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de julio de 2006 y finalizará el 8 de septiembre de 2006.»

Debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el BOJA y finalizará el 8.9.2006.»

En la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado d): «d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

El Anexo I debe suprimirse y sustituirse por el siguiente:

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	-FP-1 relacionado con su especialidad (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Medio: Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, Climatización y producción de calor. -Curso teórico práctico del Anexo I (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía
INSTALADOR DE GAS	IG-II	-FP-2 relacionado con su especialidad (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Superior Mantenimiento y Montaje de instalaciones de Edificios y proceso. -Curso teórico práctico del Anexo III (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
INSTALADOR DE GAS	IG-III IG-IV	-Título grado medio o superior en especialidad técnica, en su defecto: -Poseer el carné de categoría IG-II, con antigüedad de 2 años -Curso teórico práctico del Anexo VII (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	CAT- I	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-05), en su defecto - Acreditar experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2º, como mínimo, en empresa instaladora de PPL
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	CAT- II	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Poseer carné de instalador autorizado de PPL de categoría IP-1, con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	CAT-III	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1º, como mínimo, en empresa mantenedora de PPL
INSTALADOR (MANTENEDOR) CALEFACCIÓN AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN		DEBE CUMPLIR UNO DE LOS REQUISITOS 1-FP-2 relacionado con su especialidad, además del curso teórico practico establecido en el RITE, contenido apéndice 11.2 2-Curso/s teórico practico establecido en el RITE, contenido en los apéndices 11.1 y 11.2. (Cursos impartidos por entidad autorizada por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía) 3-Ciclo formativo Grado Medio: "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor". 4-Ciclo formativo Grado Superior: "Mantenimiento y montaje de instalaciones de Edificios y Proceso", "Desarrollo de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención", "Mantenimiento de Equipo Industrial".
INSTALADOR INTERIORES DE AGUA (FONTANERO)		
INSTALADOR (MANTENEDOR) FRIO INDUSTRIAL		FP-2 en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista, o FP1 en la especialidad de mecánica más un curso homologado del INEM en frío industrial, o certificado de estudios de oficialia industrial de frío, o bien Ciclo Formativo de Grado Medio de "Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor".
MAQUINARIA MOVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03. Declaración Jurada del interesado haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS	
OPERADOR DE GRUAS (TORRES Y MOVILES AUTOPROPULSADAS)		DEBE CUMPLIR LOS DOS REQUISITOS	1-Certificado de estudios primarios 2-Curso teórico practico, de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Modalidad A(75 Horas Teóricas/225 Horas Prácticas) , Modalidad B (150 Horas Teóricas/300 Horas Prácticas), y Modalidad Grúa-Torre (150 Horas Teóricas/50 Horas Prácticas).
OPERADOR DE CALDERA			

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- (Orden de 5.7.2006) P.O. la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el punto segundo de la base primera de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice:

«Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en caso de ser exigido por la reglamentación.»

Debe decir:

«Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en caso de ser exigido por la reglamentación, que podrá ser tipo test.»

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-II o IG-III , con antigüedad de 2 años»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del Apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), La Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«Poseer el carné de IG-II o IG-III, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERIA DE EMPLEO

DECRETO 158/2006, de 29 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 5 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 29 de agosto de 2006,

DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2007, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero	Epifanía del Señor.
28 de febrero	Día de Andalucía.
5 de abril	Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2007 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

A N E X O

1 de enero (lunes)	Año Nuevo.
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor.
28 de febrero (miércoles)	Día de Andalucía
5 de abril (jueves)	Jueves Santo
6 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (martes)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (miércoles)	Asunción de la Virgen.
12 de octubre (viernes)	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre (jueves)	Todos los Santos.
6 de diciembre (jueves)	Día de la Constitución Española.
8 de diciembre (sábado)	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre (martes)	Natividad del Señor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de 30 de mayo de 2006 (BOJA de 9 de junio de 2006) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 21 de agosto de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ			
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
1	Administrador/a del Campus de Cádiz	GALLARDO PLATA, CANDELARIA	3123842846 A7110
2	Jefe del Departamento de Planificación y Contratación de Personal	MARRERO TORRES, JUAN	3123537757 A7112
3	Coordinador de Administración del Campus de Cádiz	REYES LEAL, PEDRO	3123722668 A7112
4	Coordinador de Selección y Contratación de Personal	PÉREZ FABRA, MANUEL	3123830468 A7112
5	Asesor Técnico Secretaría General	DESIERTA	--

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 10 de julio de 2006, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2006-2007.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 10 de julio de 2006, insertada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 142, de 25 de julio de 2006.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar los errores producidos, debiendo quedar como sigue:

En la página núm. 26, en el apartado 5.9, donde dice: «curso académico 2005/2006»; debe decir: «curso académico 2006/2007».

Almería, 28 de julio de 2006.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas en las plazas que se citan en el Anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, 21 de agosto de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo

parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobarremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Desempeñar plaza de Facultativo Especialista en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>; opción «Convocatorias» de la botonera superior) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el número de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el Anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberán presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como Anexo II-bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.5. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector de Planificación y Recursos se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando las circunstancias lo aconsejen, y a criterio del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro profesores funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.^a Maestre Maestre, doña Cristina Verástegui Escolano, don José M.^a Quiroga Alonso y don Miguel Angel Cauqui López.
- Un profesor Doctor no funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Profesor don Francisco José García Cózar.
- Un profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria y, en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo I.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el BOUCA núm. 25, el RD 1558/1996 y sus modificaciones (RD 664/1988 y RD

1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Asimismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el RD 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

7. Retribuciones.

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2006 es de 4.580,33 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector de Planificación y Recursos, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidos por la Universidad.

9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se

contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

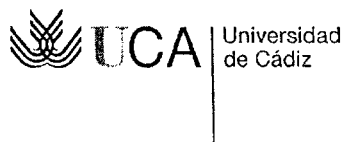
10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I
FACULTAD DE MEDICINA (CONVOCATORIA 2/2006/07)
PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
ÁREAS MÉDICAS

PLAZA	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	DURACION	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO
DC2749	CIRUGÍA	CIRUGÍA	4 MESES Y 15 DÍAS (*)	ANESTESIA	ANESTESIA	H.U. PUERTA MAR
DC3522	CIRUGÍA	CIRUGÍA	4 MESES Y 15 DÍAS (*)	ANESTESIA	ANESTESIA	H.U. PUERTA MAR

(*) Y COMO MÁXIMO HASTA EL 30/09/07.

ANEXO II



SOLICITUD DE PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO

D./D^a

NIF F. nacimiento

Domicilio

Localidad C.P.

Teléfono E-mail

SOLICITA la plaza de (marcar con X)

☐ Ayudante

☐ Prof. Ayudante Doctor

☐ Prof. Contratado Doctor

☐ Prof. Colaborador

☐ Prof. Asociado (1)

del área de conocimiento de

nº plaza (s)

(si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas). En caso contrario, presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida.

dedicación, adscrita al Departamento de

(1) si solicita plaza correspondiente a la categoría de Profesor Asociado, indique :

-actividad profesional

☐ funcionario

☐ contratado laboral

☐ profesional libre ejercicio

☐

otros

(detallar)

.....

-entidad o empresa en la que presta servicio

.....

-categoría/profesión

.....

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

☐ certificación académica

☐ currículum vitae

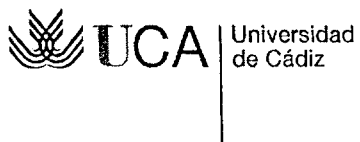
☐ otros (relacionar, en su caso)

Lugar y fecha

(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO II BIS



SOLICITUD DE PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO

D./D^a

NIF

Habiendo solicitado las siguientes plazas de diferentes asignaturas, establece el siguiente orden de prelación de las mismas:

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

DC.....

Lugar y fecha

(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO
Plazas de Asociados de Ciencias de la Salud (MEDICINA)

1. CURRÍCULUM ACADÉMICO (HASTA 12 puntos)

1.1 Expediente (Σ MH*3)+(Σ Sob*2)+ (Σ Not*1) / N° total asignaturas (hasta 3 puntos)	
1.2 Grado de Licenciado con Sobresaliente (1 punto)	
1.3 Premio extraordinario de Licenciatura (1 punto)	
1.4 Doctorado. Tesis Doctoral "Apto cum laude" o "Sobresaliente cum laude" (6 puntos) Otra calificación (3 puntos)	
1.5 Premio Extraordinario del Doctorado (1 punto)	

TOTAL CURRÍCULUM ACADÉMICO =

2. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 32 puntos)

2.1 TIEMPO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (MÁXIMO 15,0 PUNTOS)

2.1.1 Como Profesor Asociado (1,25 puntos /año)

Curso	Universidad	Tipo contrato	Asignatura

Total de puntos :

2.1.2 Otras categorías de Profesor Universitario no asociado (1 puntos por curso académico)

Curso	Universidad	Tipo contrato	Asignatura

Total de puntos :

TOTAL PUNTUACION DOCENCIA UNIVERSITARIA :

2.2 CURSOS RECIBIDOS EN LA ESPECIALIDAD DE LA QUE SE TRATE (HOMOLOGADOS POR UNIVERSIDAD/SAS) (0,1 PUNTO/CRÉDITO. HASTA 2 PUNTOS)

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**2.3 CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESPECIALIDAD DE LA QUE SE TRATE (HOMOLOGADOS POR UNIVERSIDAD/SAS) (0,2 PUNTO/CRÉDITO. HASTA 3 PUNTOS)**

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**2.4 CURSOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA RECIBIDOS (HOMOLOGADOS) (HASTA 2 PUNTOS)**

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos:**2.5 DIRECCIÓN DE TESINAS Y TESIS DOCTORALES (HASTA 6 PUNTOS)**

2.5.1 Dirección de Tesina de Licenciatura, calificación Sobresaliente (1.0 PUNTOS)				

Total de puntos:

2.5.2 Dirección de Tesis Doctoral Calificación Sobresaliente cum laude o Apto cum laude (5.0 PUNTOS); Otra Calificación (3.0 PUNTOS)				

Total de puntos:**2.6 TUTOR MIR (1 PUNTO/AÑO. HASTA 4 PUNTOS)**

AÑOS	Nº AÑOS	Puntos

TOTAL EXPERIENCIA DOCENTE:

3. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 32,0 PUNTOS)**3.1 POR TIEMPO TRABAJADO EN LA ESPECIALIDAD**

3.1.1 Experiencia en categorías asistenciales iguales o de mayor grado que FEA (1,25 POR AÑO HASTA 25 PUNTOS)

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos:**3.1.2 Experiencia como Jefe de Sección (0,15 PUNTOS/AÑO HASTA 2 PUNTOS)**

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos:**3.1.3 Experiencia como Jefe de Servicio (0,25 PUNTOS/AÑO HASTA 3 PUNTOS)**

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos:**3.1.4 Otros supuestos (0,25 PUNTOS/AÑO HASTA 2 PUNTOS)**

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos:**TOTAL EXPERIENCIA ASISTENCIAL:****4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (HASTA 32 PUNTOS)****4.1 PUBLICACIONES (HASTA 20 PUNTOS)****4.1.1 Libros**

4.1.1.1 autor (de 2 a 4 puntos por libro con ISBN)

Título de libro	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos:**4.1.1.2 Capítulos (de 0,5 a 1 puntos por capítulo con ISBN)**

Título de libro / Capítulo	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos:

4.1.2 Artículos**4.1.2.1 Para revistas recogidas en Science Citation Index (1,5 puntos / artículo)**

Título revista	Título Artículo	Año publicación	Páginas

Total de puntos:**4.1.2.2 Para revistas NO recogidas en el Science Citation Index (0,5 puntos por artículo)**

Título revista	Título Artículo	Año publicación	Páginas

Total de puntos:**4.1.2.3 Cartas al director nacionales o internacionales según sean recogidas o no en Science Citation Index (0,2-0,3 puntos /carta)**

Título revista	Título de la Carta	Año publicación	Páginas

Total de puntos:**4.1.3 Comunicaciones a Congresos****4.1.3.1 Congresos Internacionales (0,1 puntos por comunicación)**

Título	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos:**4.1.3.2 Congresos Nacionales (0,05 puntos por comunicación)**

Título	Denominación del Congreso	Ciudad	Fecha

Total de puntos:

4.1.3.2 Congresos Regionales (0,03 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad	Fecha

Total de puntos :**4.1.4 Ponencias a Congresos****4.1.4.1 Congresos Internacionales (1 puntos por ponencia)**

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :**4.1.4.2 Congresos Nacionales (0,5 puntos por ponencia)**

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :**4.1.4.3 Congresos Regionales (0,3 puntos por ponencia)**

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :**4.2 BECAS, PROYECTOS Y ESTANCIAS (HASTA 8 PUNTOS)**

4.2.1 Becario de Investigación en convocatoria pública (1 punto/año, hasta 3 puntos)			
Titulo proyecto	Entidad que otorga la Beca	Años	Puntos
4.2.2 Participación en Proyectos de Investigación (Como Investigador Responsable hasta 5 puntos; Como Investigador Asociado hasta 3 puntos)			
Titulo proyecto	Entidad que otorga la Beca	Tipo Participación	Puntos
4.2.3 Estancias en Centros de Investigación Internacionales (según tipo y duración, hasta 3 puntos); Nacionales (según tipo y duración, hasta 1 punto)			
Centro	Tipo estancia	Duración	Puntos

--

Total de puntos :

4.3 PATENTES (HASTA 4 PUNTOS):

Total de puntos :

TOTAL EXPERIENCIA INVESTIGADORA :
--

5. EVALUACION DOCENTE

--

PUNTUACION TOTAL

1 CURRICULUM ACADÉMICO (hasta 12 puntos):

2 EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 32 puntos) :

3 EXPERIENCIA ASISTENCIAL (hasta 32 puntos):

4 EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 32 puntos):

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (MEDICINA)

1. CURRICULUM ACADEMICO	Hasta 12 puntos....
1.1 Expediente $[(\sum MH*3)+(\sum Sob*2)+(\sum Not*1)] / N^{\circ}$ total asignaturas	Hasta 3 puntos.....
1.2 Grado de licenciado con sobresaliente	1 punto
1.3 Premio extraordinario de Licenciatura	1 punto
1.4 Doctorado	
Tesis "Apto cum laude" o sobresaliente "cum laude"	6 puntos
Otra calificación	3 puntos
1.5 Premio Extraordinario del Doctorado	1 punto
2. EXPERIENCIA DOCENTE	Hasta 32 puntos....
2.1 Tiempo de Docencia Universitaria	Hasta 15 puntos.....
2.1.1 Como Profesor Asociado	1,25 puntos/año
2.1.2 Otras categorías de Profesor Universitario	1 punto/año
2.2 Cursos recibidos en la Especialidad de la que se trate (Homologados Universidad / SAS)	0,1 punto/crédito..... Hasta 2 puntos.....
2.3 Cursos impartidos en la Especialidad de la que se trate (Homologados Universidad / SAS)	0,2 puntos/crédito Hasta 3 puntos.....
2.4 Cursos de Formación Pedagógica recibidos (Homologados)	Hasta 2 puntos.....
2.5 Dirección de Tesinas y Tesis Doctorales	Hasta 6 puntos.....
2.5.1 Dirección Tesina Licenciatura, calificada "Sobresaliente"	1,0 puntos
2.5.2 Dirección de Tesis Doctoral Sobresaliente "cum laude"/"Apto cum laude"	5,0 puntos
Otra calificación.....	3,0 puntos
2.6 Tutor MIR	1,0 punto / año Hasta 4 puntos.....
3. EXPERIENCIA ASISTENCIAL	Hasta 32 puntos....
3.1 Por tiempo de trabajo en la especialidad	
3.1.1 En categorías asistenciales iguales o De mayor grado que FEA	1,25 puntos/año Hasta 25 puntos.....
3.1.2 Experiencia como Jefe de Sección	0,15 puntos/año Hasta 2 puntos.....
3.1.3 Experiencia como Jefe de Servicio	0,25 puntos/año Hasta 3 puntos.....
3.1.4 Otros supuestos	0,25 puntos/año Hasta 2 puntos.....
4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.....	Hasta 32 puntos....
4.1 Publicaciones.....	Hasta 20 puntos.....
4.1.1 libros con ISBN	
4.1.1.1 Autor	2-4 puntos/libro
4.1.1.2 Capítulos	0,5-1 puntos/capítulo
4.1.2 Artículos	
4.1.2.1 Recogidos en Science Citation Index:	1,5 puntos/artículo
4.1.2.2 No recogidos Science Citation Ind.	0,5 puntos/artículo
4.1.2.3 Cartas al Director según sean recogidas o no en el Science Citation Index.	0,2-0,3 puntos/carta
4.1.3 Comunicaciones a Congresos	
4.1.3.1 Congresos Internacionales	0,1 punto/comunicación
4.1.3.2 Congresos Nacionales	0,05 puntos/comunicación
4.1.3.3 Congresos Regionales	0,03 puntos/comunicación
4.1.4 Ponencias a Congresos	
4.1.4.1 Congresos Internacionales	1 punto/comunicación
4.1.4.2 Congresos Nacionales	0,5 puntos/comunicación
4.1.4.3 Congresos Regionales	0,3 puntos/comunicación
4.2 Becas, Proyectos y Estancias.....	Hasta 8 puntos.....
4.2.1 Becario en Investigación en convocatoria pública..	1 punto/año, hasta 3 puntos
4.2.2 Participación en Proyectos de Investigación	
4.2.2.1 Como Investigador Responsable	Hasta 5 puntos
4.2.2.2 Como Investigador Asociado	Hasta 3 puntos
4.2.3 Estancias en Centros de Investigación	
4.2.3.1 Internacionales (según tipo y duración):.....	Hasta 3 puntos
4.2.3.2 Nacionales (según tipo y duración)	Hasta 1 punto
4.3 Patentes	Hasta 4 puntos.....

5. EVALUACION DOCENTE (se valorará como positiva o negativa)

Transitoriamente y hasta disponer del método adecuado para la evaluación de la docencia clínica, la comisión de contratación podrá proponer la no contratación ante la existencia de un informe negativo, motivado y razonado del Consejo de Departamento.

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades (BOJA del 31); los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre (BOJA del 28), modificados por Decreto 2/2005, de 11 de enero (BOJA de 7 de febrero); el Estatuto de los Trabajadores, y una vez aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 24 de mayo de 2006, la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, en cumplimiento de una de las líneas de acción del Plan Estratégico de la Universidad, así como las bases de la convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de Concurso de Méritos, el puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, a tiempo Completo, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 21 de agosto de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por concurso de méritos, el puesto de «Director del Gabinete de Comunicación y Marketing», contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, mediante contrato laboral temporal de alta dirección, a tiempo completo.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, de Universidades, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), los Estatutos de la Universidad, así como el Estatuto de los Trabajadores.

1.3. El proceso selectivo será por el sistema de concurso, con la valoración y puntuación de los méritos especificados en la base novena. El Tribunal sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. El procedimiento consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente y de la Memoria Proyecto presentada sobre las líneas directrices para la elaboración del Plan de Comunicación de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en la base novena.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales

celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Comunicación Audiovisual. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral de la Universidad de Cádiz.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>.

3.2. Los solicitantes podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución que se publicará en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente, se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada. En la mencionada relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre

y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOJA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

c) Un miembro designado por el Rector entre profesionales de los medios de comunicación.

d) Un miembro designado por el Comité de Empresa.

e) Un miembro designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

f) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Área de Personal, nombrado por el Rector.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del concurso de méritos, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

5.2. A propuesta del Tribunal, el Rector podrá nombrar asesores del mismo para la mejor valoración de los méritos y/o ejercicios que puedan realizarse.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039.

6. Perfil del puesto de trabajo.

6.1. Requerimientos:

- Formación y experiencia en medios de comunicación, técnicas de comunicación externa e interna y explotación de la imagen y marketing corporativo.

- Idiomas: Nivel alto del idioma inglés y conocimiento de un segundo idioma.

- Conocimientos a nivel usuario de herramientas informáticas relacionadas con el desarrollo del puesto de trabajo.

6.2. Funciones:

- Producciones propias y marketing corporativo:

- Colaboración en las campañas de divulgación y promoción de la Universidad de Cádiz (UCA): Enseñanzas Medias, visitas guiadas, etc.

- Desarrollo de medios de comunicación propios: Revista UCA, Radio UCA, Programa de televisión UCA, etc.

- Producciones propias: Audiovisuales, dossier de divulgación, elaboración de reportajes, etc.

- Elaboración de propuestas sobre campañas publicitarias y de relaciones públicas UCA.

- Documentación gráfica: Recopilación, organización y difusión del archivo fotográfico y audiovisual de la UCA.

- Desarrollo de la imagen corporativa, especialmente de la página web de la UCA, en colaboración con el Gabinete de Relaciones Institucionales.

- Control e informe del seguimiento de la imagen corporativa por las distintas unidades y centros.

- Obtención de información gráfica y elaboración de noticias referentes a cuantos actos, visitas y reuniones se lleven a cabo dentro del ámbito de actuación del Equipo Rectoral, así como aquellas correspondientes a las actividades desarrolladas por Centros, Departamentos, Unidades y Servicios de la Universidad.

- Elaboración y mantenimiento de la base de datos de expertos para asesoramiento sobre temas que sean requeridos por los medios de comunicación.

- Asesoramiento, en su caso, al gabinete de crisis de la UCA.

- Supervisión de las funciones desarrolladas por la Oficina de Prensa y Relaciones Informativas.

- Difusión de la producción del Servicio de Publicaciones de la UCA en coordinación con el Director del citado Servicio.

7. Duración del contrato.

7.1. La duración inicial del contrato es de 5 años, prorrogables.

7.2. Se establece un período de pruebas de 6 meses.

8. Retribuciones.

8.1. La retribución anual es la que se indica para el año 2006:

- Sueldo base: 15.274,28 €.

- Complemento: 29.154,34 €.

- Complemento de productividad (*): 3.135,97 €.

(*) Conlleva una disponibilidad horaria de hasta 300 horas anuales, según las necesidades del servicio.

9. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consta de los siguientes apartados:

9.1. Valoración de méritos adecuados al perfil del puesto convocado:

a) Titulación académica: 1 punto como máximo.

b) Cursos de formación: 5 puntos como máximo.

c) Experiencia: 6 puntos como máximo.

d) El Tribunal Calificador, para la mejor valoración de los méritos podrá realizar entrevistas personales.

9.2. Valoración de otros méritos relacionados con el perfil del puesto:

a) Idiomas: Por poseer un nivel alto del idioma inglés y conocimiento de un segundo idioma: 3 puntos como máximo.

b) Informática: Por poseer conocimientos a nivel de usuario de herramientas informáticas relacionadas con el desarrollo del puesto de trabajo: 1 punto como máximo.

c) El Tribunal, para la mejor valoración de los méritos en este apartado, podrá establecer la realización de un ejercicio práctico. Igualmente, podrá acordar la posibilidad de que el citado ejercicio tenga carácter eliminatorio.

9.3. Valoración de la Memoria Proyecto:

a) Memoria Proyecto presentada sobre las líneas directrices para la elaboración del Plan de Comunicación de la Universidad de Cádiz: 4 puntos como máximo. La citada Memoria Proyecto deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 3.4 de la convocatoria, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es. A la entrada de ésta, el Area de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Area de Personal, el interesado remitirá la Memoria Proyecto en papel a través del Registro General de la Universidad o en los registros establecidos en la base 3.4 de la convocatoria, en el plazo máximo de tres días naturales.

b) Para la elaboración de la misma deberá tenerse en cuenta la información señalada en el Anexo III.

10. Resolución del proceso.

El Tribunal Calificador hará pública la resolución del concurso de méritos en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Area de Personal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA: (Señalar segundo idioma)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la cobertura del puesto de “Director del Gabinete de Comunicación y Marketing”, mediante contrato laboral temporal de alta dirección,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de ____

(FIRMA)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III

A) Estructura actual del Gabinete de Comunicación y Marketing.

La actual Relación de Puestos de Trabajo contempla al Gabinete de Comunicación y Marketing dependiendo del Rector, como órgano de gobierno. La citada RPT está estructurada, en lo que respecta al mismo, de la siguiente forma:

- 1 Director del Gabinete de Comunicación y Marketing.
- 1 Coordinador de Comunicación.
- 1 Titulado Superior de Prensa e Información.
- 1 Jefe de Gestión del Gabinete del Rector.

B) Datos relevantes de la Universidad de Cádiz.
Campus de la Universidad de Cádiz:

- Campus de Cádiz.

- Campus Río San Pedro (Puerto Real).
- Campus de Jerez de la Frontera.
- Campus Bahía de Algeciras.

Número de Centros: 15.

Número de Departamentos: 45.

Número de Personal Docente e Investigador: 1.686.

Número de Personal de Administración y Servicios: 685.

Número de alumnos: 20.120.

C) Otra información destacable.

- El Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (PEUCA). Información sobre el mismo en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/organizacion/peuca/>.

- Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Página web de la mencionada Dirección: http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/dgcri/.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos del mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años, un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción laboral de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las acciones de Formación para el Empleo recogidas en el vigente Plan Andaluz de Formación Profesional, promoviendo una mayor conexión entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Unión General de Trabajadores de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de trece millones de euros (13.000.000,00 €). El objeto de este Convenio es la impar-

tición de 325 cursos, con una duración total de 133.511 horas y afectará a 5.470 alumnos de toda Andalucía. La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de trece millones de euros (13.000.000,00 €) a la Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con las Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos del mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años, un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción laboral de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las acciones de Formación para el Empleo recogidas en el vigente Plan Andaluz de Formación Profesional, promoviendo una mayor conexión entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de trece millones de euros (13.000.000 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 477 cursos, con una duración total de 186.376 horas y afectará a 7.155 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2006 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de trece millones de euros (13.000.000,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa, una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos del mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

Cierto es, que la población activa andaluza ha experimentado un importante crecimiento en el nivel formativo en los últimos años, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción laboral de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las medidas de Formación para el Empleo recogidas en el vigente Plan Andaluz de Formación Profesional, promoviendo una mayor conexión entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación de Empresarios de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de dieciocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y cinco euros con ocho céntimos (18.631.375,08 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 183 cursos, con una duración total de 127.460 horas y afectará a 2.803 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de dieciocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y cinco euros con ocho céntimos (18.631.375,08 €) a la Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la Entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo».

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, recoge un apartado sobre «Cualificación de los Recursos Humanos» en el que se señala la necesidad de que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente. Esta formación debe de estar orientada específicamente al empleo, por lo que se requiere llevar a cabo políticas activas para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Para ello, la formación para el empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

La «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo», con una extensa red de Centros Formativos en todo el territorio andaluz, es una entidad idónea para alcanzar dicho fin, ya que el objeto principal de la misma es el fomento y promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la formación y el fomento del empleo mediante el desarrollo de programas formativos y de empleo, asesoramiento en la planificación de ofertas formativas y otras actuaciones.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional esta-

blecidos en el Decreto 204/1997, para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de catorce millones trescientos quince mil setecientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos de euro (14.315.738,56). El objeto de esta subvención es la impartición de 698 cursos destinados a 10.463 alumnos y alumnas de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía (Decreto 254/2001 de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de catorce millones trescientos quince mil setecientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos de euro (14.315.738,56) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de la Consejería de Empleo a favor de dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Ribera del Río Corbones, en los tt.mm. de Osuna, Morón de la Frontera, Marchena y La Puebla de Cazalla (Sevilla).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2005, la Comunidad de Regantes «Ribera del Río Corbones» ha presentado una solicitud de subvención para un «Proyecto de Transformación en riego y Construcción de tres Balsas para la C.R. Ribera del Corbones», en los tt.mm. de Osuna, Morón de la Frontera, Marchena y La Puebla de Cazalla (Sevilla), que afecta a una superficie de 2.000 hectáreas de olivar.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Sevilla, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Ribera del Río Cor-

bones» de seis millones doscientos veintidós mil ochocientos setenta euros (6.222.870,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2006, se adopta el siguiente,

A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de seis millones doscientos veintidós mil ochocientos setenta euros (6.222.870,00 euros) a la Comunidad de Regantes «Ribera del Río Corbones», en los tt.mm. de Osuna, Morón de la Frontera, Marchena y La

Puebla de Cazalla (Sevilla), para la ejecución de un proyecto de transformación en riego por goteo de 2.000 ha de olivar, consistente en una toma en el Río Corbones con 6 bombas de fangeo de 100 CV, impulsión en tubería de acero de 900 mm, caudalímetros, construcción de 3 balsas de regulación, red de distribución, cabezales de filtrado y arquillos de regulación.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 57/06/2). (PD. 3665/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 57/06/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Sistema de recogida, procesamiento y difusión de datos provisionales del Referéndum sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Mesas electorales y Centros de difusión de datos.

c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la entrega de los trabajos dimanados de los resultados definitivos del referéndum.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones ochocientos mil euros (3.800.000 €).

Garantía provisional: Sí, setenta y seis mil euros (76.000 €).

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí. Grupo V, Subgrupo 1, Categoría D (según RGLCAP).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 16 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.º Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de octubre de 2006 la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

9. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 18 de octubre de 2006 para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las

omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario hasta el límite de 3.000 euros.

11. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 24 de agosto de 2006.

Sevilla, 24 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004; el Director General de Administración Local, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 56/06/2). (PD. 3664/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 56/06/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Campañas informativas sobre el referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el día anterior a la jornada de reflexión.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Un millón quinientos mil (1.500.000) euros.

Garantía provisional: Treinta mil (30.000) euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí.

Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D (según RGLCAP).

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 16 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.^a Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.^a Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de octubre de 2006 la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

9. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 18 de octubre de 2006 para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario hasta el límite de 3.000 euros.

11. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 24 de agosto de 2006.

Sevilla, 24 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004, el Director General de Administración Local, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 47/06/6). (PD. 3663/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 47/06/6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos del sistema de alimentación ininterrumpida de energía eléctrica para el Centro de Proceso de Datos de la Consejería de Gobernación».

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Plaza Nueva 4 y 5. Sevilla.

e) Plazo de entrega: 30 días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta mil (50.000,00 €) euros.

5. Garantía Provisional: No

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera: Art. 16 del TRLCAP.

1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada uno de los ejercicios, superior al importe de licitación del presente contrato.

2. Solvencia técnica o profesional: Art. 18 del TRLCAP.

2.1. Medios: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, que incluya el importe, fecha y destino público y privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos dos suministros de similares características (suministro de equipos eléctricos y/o electrónicos) y por importe iguales o superiores al 50% del importe de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.º Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Sevilla, 24 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004; el Director General de Administración Local, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), Juan Osuna Baena.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2005/3133.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera MA-113 de N-340 a Olías, t.m. Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 108, de 21 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con nueve céntimos (183.545,09 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2006.

b) Contratista: Asfaltos Matas Megías, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis euros (146.176,00 euros).

Málaga, 21 de agosto de 2006.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2006/1516.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de intersección en la A-374 acceso a MA-449 (Setenil) y Estación de La Indiana. T.m. de Ronda (Málaga).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 109, de 8 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y un mil quinientos siete euros con ochenta y tres céntimos (291.507,83 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de julio de 2006.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete euros con sesenta y nueve céntimos (232.127,69 euros).

Málaga, 23 de agosto de 2006.- El Delegado, Emiliano de Cara Sáez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos del servicio de limpieza de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Provincial.

Esta Delegación Provincial de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las Resoluciones de adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Centros Públicos de Enseñanza dependientes de esta Delegación Provincial de Educación de Huelva.
 - b) 18 expedientes de centros de enseñanza.
 - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 21 de junio del 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - e) Forma: Concurso.

ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA ADJUDICACION

Limpieza de los expedientes que se indican

- 1. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-A.
Presupuesto base de licitación: 94.681,44 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 91.200,00 euros.
- 2. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-B.
Presupuesto base de licitación: 91.724,16 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 88.750,00 euros.

- 3. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-C.
Presupuesto base de licitación: 118.073,04 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Limpiezas y Mantenimientos Huelva, S.L.
 - d) Importe de la adjudicación: 112.849,00 euros.
- 4. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-D.
Presupuesto base de licitación: 109.758,72 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 104.523,00 euros.
- 5. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-E.
Presupuesto base de licitación: 84.864,24 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 83.903,00 euros.
- 6. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-F.
Presupuesto base de licitación: 110.982,84 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 107.978,00 euros.
- 7. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-G.
Presupuesto base de licitación: 66.926,64 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 63.000,00 euros.
- 8. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-H.
Presupuesto base de licitación: 111.310,08 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 109.000,00 euros.
- 9. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-I.
Presupuesto base de licitación: 93.275,52 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Limpiezas y Mantenimientos Huelva, S.L.
 - d) Importe de la adjudicación: 87.876,96 euros.
- 10. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-J.
Presupuesto base de licitación: 82.003,92 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Limpiezas y Mantenimientos Huelva, S.L.
 - d) Importe de la adjudicación: 77.410,55 euros.
- 11. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-K.
Presupuesto base de licitación: 105.250,08 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 101.500,00 euros.
- 12. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-L.
Presupuesto base de licitación: 100.038,48 euros.
Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 julio de 2006.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación: 89.024,00 euros.

13. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-M.
Presupuesto base de licitación: 97.784,16 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 14 julio de 2006.
- b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 95.400,00 euros.

14. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-N.
Presupuesto base de licitación: 94.681,44 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 14 julio de 2006.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 74.986,00 euros.

15. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-O.
Presupuesto base de licitación: 87.215,52 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 14 julio de 2006.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 85.448,00 euros.

16. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-P.
Presupuesto base de licitación: 91.021,20 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 24 julio de 2006.
- b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 87.000,00 euros.

17. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-Q.
Presupuesto base de licitación: 89.469,84 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 14 julio de 2006.
- b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 85.500,00 euros.

18. Expediente: SG/HUELVA/LIMP/06-07-R.
Presupuesto base de licitación: 115.818,72 euros.
Adjudicación.

- a) Fecha: 14 julio de 2006.
- b) Contratista: UTE Líder XXI-Fissa, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 112.600,00 euros.

Huelva, 17 de agosto de 2006.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto la adjudicación definitiva para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: SUMIN. C. 1/2006 Expte. Júpiter: 2006/133366.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario destinado al personal laboral al servicio de los distintos Centros dependientes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 110, de 9.6.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete euros con setenta céntimos (59.177,70 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de julio de 2006.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (51.852,32 €).

Granada, 9 de agosto de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso público (Expte. 24/2006). (PP. 3496/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
 - c) Núm. de expediente: 24/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de difusión de actividades municipales en los distintos medios de comunicación, así como el asesoramiento en acciones de comunicación institucional.
 - b) Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.000 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.800 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
 - 6. Obtención de la documentación.
 - a) Oficina de Planificación y Coordinación de Programas: Plaza San Francisco, núm. 19, 3.ª planta, Edificio Laredo, 41004, Sevilla.
 - Tlfno: 954 596 966.
 - Fax: 954 592 882.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Clasificación: Grupo T; Subgrupo 1; Categoría: B.
 - 8. Presentación de ofertas.
 - a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjuntando los Anexos I, II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - c) Los documentos a presentar se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, en horas de oficina o conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) En el edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva, núm. 1, 41001, Sevilla.

c) Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3498/2006).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 96/2006.

2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de vigilancia, protección y seguridad vial de los centros deportivos y actividades deportivas del I.M.D.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.259.841,10 euros, IVA incluido.

5 Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 65.196,82 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlf. 954 458 307, y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7, local D, Tlf. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla. Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3499/2006).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 106/2006.

2. Objeto del contrato: Suministro de mobiliario y equipamiento deportivo para la nueva piscina del Centro Deportivo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 106.653,17 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.133,06 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf. 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D. Tlf. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón, Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9,00 a 14,00 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3500/2006).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 119/2006.

2. Objeto del contrato: Contratación del seguro de daños materiales de bienes públicos del I.M.D.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, por procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 113.542,60 euros, IVA Incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.270,85 euros. Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlf.

954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7-local D. Tlf. 954 283 068.

Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, 20, 85, 75 - Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 28 de agosto de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3667/2006).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Servicio de Lavandería y Lencería.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP72/EPHAG-UC/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería y lencería.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los Hospitales de Alta Resolución de Utrera (Sevilla) y Sierra Norte-Constantina (Sevilla).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hospital de Alta Resolución de Utrera. Desde el día 1 de noviembre de 2006 hasta 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive. Hospital de Alta Resolución de Sierra Norte-Constantina (Sevilla): Desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta mil seiscientos nueve euros (170.609,00 euros).

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa). Telf. 953 021 400 o dirección de correo: mcmerino@ephag.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán, con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 28 de agosto de 2006.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Suministros C.P 26/06. (PD. 3668/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: C.P 26/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Electrónico para red de datos.

b) División en lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución de Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 40.000,00 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 755.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso), noventa días.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 25 de agosto de 2006.- El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 21 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-023/06-EP seguido contra doña Montserrat Cruz Nieto.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que la interesada pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-023/06-EP.

Notificada: Doña Montserrat Cruz Nieto.

Ultimo domicilio: Carretera de la Sierra, núm. 54 (Aldea de Burunchel), 23476, La Iruela (Jaén).

Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 21 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (art. 5 del Decreto 512/96), M.^a Luisa Gómez Romero.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-103/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán

comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Carlos Liger Escaño (Bar «Universitas»).

Expediente: MA-103/2006-EP.

Infracción: Grave. Art. 20.9, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa 150 €.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 17 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-123/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Antonio González Vázquez.

Expediente: MA-123/2006-EP.

Infracción: Grave, art. 20.9, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 17 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-122/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Antonio González Vázquez.

Expediente: MA-122/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 17 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización de reinicio de expediente de sondeo del t.m. de Carboneras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos autorización de reinicio de expediente de sondeo en el t.m. de Carboneras, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Mariana Zamora Fernández.

Último domicilio conocido: Nemesio Valls, núm. 82, 1.º 3. Barberá del Vallés (Barcelona).

Acto que se notifica: Autorización de reinicio de expediente de sondeo t.m. de Carboneras (Almería).

Requerimiento de documentación: Autorización del Organismo de Cuenca, debido a que Ud. ha solicitado reiniciar un expediente con fecha de 25.5.2006, que está dentro de un acuífero declarado como sobreexplotado (se declaró en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha de 15.5.2006). Plazo para aportar documentación: 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

En base a lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días hábiles, a partir del recibo de esta comunicación, para presentar dicha información, de no hacerlo se dará por desistida su solicitud de la manera establecida en el artículo 42 de la citada Ley.

Almería, 17 de agosto de 2006.- El Delegado, P.S. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Juan Carlos Usero López.

ANUNCIO de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Montefrío», núm. 1345. (PP. 3038/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente

la oferta presentada por don Pedro L. Nogués Callejón, con domicilio en Málaga, Ctra. de Almería, km 8, Bda. «La Araña», y que fue seleccionada por Concurso Público de Derechos Mineros convocado en la provincia de Cádiz, publicado en BOJA núm. 140, de 4 de diciembre de 2001, referente a un Permiso de Investigación para recursos de la sección C) (calizas y dolomías), denominado «Montefrío», al que le ha correspondido el número de expediente 1345, con una superficie de 9 cuadrículas mineras y situado en los términos municipales de Alcalá del Valle y Setenil.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5° 08' 00"	36° 54' 40"
1	5° 08' 00"	36° 53' 40"
2	5° 09' 00"	36° 53' 40"
3	5° 09' 00"	36° 54' 40"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 28 de junio de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento de la Concesión de Explotación. (PP. 2915/2006).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación: Número 12.931-1; Nombre: Diego-1 fracción 1.ª; Mineral: Caliza; Cuadrículas otorgadas: Dos; Término municipal: Luque.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 20 de junio de 2006.- El Delegado (Dto. 21/85, de 21.2), el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos

de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 31 de julio de 2006, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía» (ASAJA Andalucía).

La modificación afecta a los artículos 1.1; 6 -se le añade el punto 19-; 7.d) y 7.e).

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 19.7.2006, figuran don Ricardo Serra Arias (Presidente) y don Vicente Pérez García de Prado (Director General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 14 de agosto de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Decreto 14/1985, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía, se hace público que en este Consejo, el día 19 de julio de 2006, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato de Bomberos Forestales de Andalucía» (B.F.A.). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 17.8.2006. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Andalucía.

Como firmantes del acta de constitución figuran los fundadores del sindicato: Don José Manuel Naranjo Correa, don Francisco Ruiz Sánchez, doña Ignacia Vergara Franco, don José Nevado Alcántara, don Antonio Jesús Hinojosa Caro, don Ramón Guijo López, don José Barbero García, don Jesús María Pérez García, don José Ignacio López Figueroa, don Alfredo López Jiménez, don Gabriel Castillejo Ramas, don Pablo José Valenzuela Zapata, don José Rada Cordón y don David Dura Fernández.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Obejo (Córdoba), el día 14 de agosto de 2006.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 17 de agosto de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, Servicio de Administración Laboral Sección de Infracciones y Sanciones, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta, de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 0396/05.

Núm. de acta: 0754/05.

Interesado: Antonio Márquez Ruiz.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7.10.2005.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0654/05.

Núm. de acta: 0957/05.

Interesado: «Pasión y Duarte, S.U.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.12.2005.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0609/05.

Núm. de acta: 1182/05.

Interesado: «Comunidad de Propietarios Edificio Puerta del Mar, 15».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.11.2005.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0557/05.

Núm. de acta: 1019/05.

Interesado: Antón Martos Gerrit Czech.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.11.2005.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0539/05.

Núm. de acta: 0877/05.

Interesado: «Edifyproms Desarrollo de Proyectos, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24.10.2005.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0657/05.
Núm. de acta: 1053/05.
Interesado: «Hispano Inmoglob, S.L.».
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7.11.2005.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0250/05.
Núm. de acta: 0357/05.
Interesado: Manuel Cuenca Cuenca.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 11.8.2005.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0555/05.
Núm. de acta: 0985/05.
Interesado: «Salsa Natura, S.L.».
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 26.10.2005.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0686/05.
Núm. de acta: 1198/05.
Interesado: «Málaga Service 2004, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 24.11.2005.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 0711/05.
Núm. de acta: 1181/05.
Interesado: Antonio Manuel Aguilera Gámez.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.12.2005.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Málaga, 9 de agosto de 2006.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta, de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 0673/03.
Núm. de acta: 0915/03.
Interesado: «Edin 02, S.L.».
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 26.4.2004.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0371/03B.
Núm. de acta: 0614/03.
Interesado: «Teconsa, S.A.».
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 22.1.2004.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0300/04A.
Núm. de acta: 0245/04.
Interesado: «Alicatados y Pavimentos Hnos. Fernández Izquierdo, S.L.».
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16.1.2006.
Órgano que lo dicta: Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0750/03.
Núm. de acta: 1473/03.
Interesado: Importaciones Anand, S.L.
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 20.9.2004.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0651/04.
Núm. de acta: 1313/04.
Interesado: «Astomar, S.L.».
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 22.6.2005.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0487/03.
Núm. de acta: 0738/03.
Interesado: «Construcciones Marbella Sol 2000, S.L.»
Acto: Inadmisión de recurso de alzada interpuesto contra Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.9.2005.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0945/04A.
Núm. de acta: 1970/04.
Interesado: «Velázquez Internacional, S.A.»
Acto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a pro-

cedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.9.2005.
Organo que lo dicta: Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0001/04.
Núm. de acta: 2463/03.
Interesado: Diego Sánchez García.
Acto: Declaración de caducidad relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 10.5.2004.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0601/04.
Núm. de acta: 1053/04.
Interesado: Gestora Deportiva Sportnova, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 9.11.2004.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0081/04.
Núm. de acta: 2650/03.
Interesado: «Servicontrol Málaga, S.A.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 13.5.2004.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de agosto de 2006.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, sito en Avda. Manuel Agustín Here-día, 26, 2.ª planta, de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núms. Exptes.: 0046/04 y 0051/04.
Núms. de actas: 0041/04 y 0040/04.
Interesados: «Banco Santander Central Hispano, S.A.» y «Geba Servicios Asesoramiento, S.L.»
Acto: Diligencia para hacer constar la procedencia de acumulación de oficio de los expedientes sancionadores arriba referenciados.
Fecha: 10.5.2004.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0247/05.
Núm. de acta: 0332/05.
Interesado: Jesús Manuel Moreno Vergara.
Acto: Inadmisión del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Delegación Provincial de Empleo relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7.3.2006.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 0666/05.
Núm. de acta: 1100/05.
Interesada: «Construcciones Euro-Olletas, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 18.11.2005.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0723/05.
Núm. de acta: 1188/05.
Interesada: Jim 2004 Promociones y Construcciones, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 25.11.2005.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0659/05.
Núm. de acta: 1145/05.
Interesada: «Papilio 31, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 18.11.2005.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0690/05.
Núm. de acta: 1172/05.
Interesado: Antonio Santana González.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28.11.2005.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0724/05.
Núm. de acta: 1333/05.
Interesada: «Youness Rivero, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16.12.2005.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0725/05B.
Núm. de acta: 1335/05.
Interesada: «Youness Rivero, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 13.1.2006.
Organo que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0653/05.
Núm. de acta: 0995/05.
Interesada: «Ingara 98, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 2.11.2005.

Órgano que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Núm. Expte.: 0689/05.

Núm. de acta: 1110/05.

Interesada: «Hospedería Jurado, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22.11.2005.

Órgano que lo dicta: Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Málaga, 14 de agosto de 2006.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, hasta tanto no conste la resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la siguiente providencia de suspensión dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo:

Vista el acta de infracción núm. 1269/04 del expediente sancionador núm. 87/04, seguido a las empresas «Comoli, S.L.» y «Cinreb, S.L.», y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, se suspende la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Málaga, 17 de agosto de 2006.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2.), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Agustín Judas Acero y doña M.^a José Cruz Gallego del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña M.^a José Cruz Gallego y don Agustín Judas Acero de la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 373-2006-23-32, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acto de fecha 7 de julio de 2006, sobre la comunicación en el

procedimiento de acogimiento núm. 373-2006-23-32 referente al menor D.C.G.

Así mismo, se pone en su conocimiento que el presente actos, tiene la consideración de mero trámite, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno, que sí podrá interponer contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Jaén, 21 de agosto de 2006.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 22 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela Núñez Hervás y don José Martínez Quirós del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Rafaela Núñez Hervás y don José Martínez Quirós de la Resolución del procedimiento de declaración de idoneidad, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 26 de julio de 2006, correspondiente al citado procedimiento.

Se le significa que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, bien directamente o bien por conducto de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación.

Jaén, 22 de agosto de 2006.- La Delegada (Decreto 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

NOTIFICACION de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 373-2006-21-000060.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21.8.06, adoptada en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 373-2006-21-000060, referente a la menor R.G., a la madre de la misma doña Gheorghita Gheorghitoiu por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 12 de mayo de 2006 (ratificado con fecha 9 de agosto de 2006), respecto a la Declaración de la situación legal de Desamparo de la menor R.G. y en base a tal declaración en su calidad de Entidad Pública, asumir su tutela de manera automática.

2. Acordar de manera provisional la procedencia del Acogimiento Familiar con Familia Ajena del menor de referencia, con los Sres. seleccionados por esta Entidad Pública y que se identifican en documento anexo.

3. El Acogimiento Familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas al efecto.

4. Elevar la anterior Resolución Provisional a Definitiva ante la imposibilidad de proceder a dar trámite de audiencia al menor, habida cuenta su edad.

5. Cesar en el Acogimiento residencial de la menor en el Centro de Protección.

6. Habida cuenta las circunstancias existentes (renuncia) no procede establecer régimen de relaciones personales alguno.

Se concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, a la madre de la menor para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma. Advirtiéndole que en caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 del citado Decreto.

Huelva, 16 de agosto de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección. José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2006.

Esta Delegación Provincial de Málaga, dando cumplimiento al artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2006 (BOJA núm. 105, de 2 de junio de 2006), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Viceconsejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el 1 de septiembre de 2006.

Expediente: E063133SE98MA.

Málaga, 7 de agosto de 2006.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 16 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «Monte del Pueblo de Zújar», GR-30048-CAY CUP 10-A (Expte. Ocupación 227/05). (PP. 2719/2006).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28 y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Instalación de línea eléctrica.

Características: Ocupación parcial de 11.900 m² del monte público.

Solicitante: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 16 de junio de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de 27 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde, Expte. núm. MO/00019/2005, del monte público «La Ermita y Otras», con Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de enero de 2006, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00019/2005, del monte público «La Ermita y Otras», con Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA y sito en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos:

- a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- b) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 2 de octubre de 2006, a las 10,30 de la mañana, en la Casa de la Cultura de Huétor-Santillán, sita en C/ Aguas, s/n, 18183, Huétor-Santillán (Granada). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior, las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18004, Granada. Servicio de Gestión del Medio Natural.

Listado de interesados y/o afectados cuya notificación ha sido realizada:

Apellidos y Nombre	Referencia catastral
AGRICOLA DE RÍAS S.A.	9/1, 10/81
ÁLVAREZ GARCÍA, MANUEL	11/777, 1/29, 11/758, 11/744, 11/748, 11/410, 11/771, 1/57
ASPIZUA MONTAVEZ, MARÍA DEL PILAR	11/617
AYUNTAMIENTO DIEZMA	1/9004, 3/9005, 1/9001
AYUNTAMIENTO HUÉTOR SANTLLÁN	10/9018, 11/9002, 11/9017, 11/9020, 11/9016, 11/9013, 10/9009, 11/9027, 11/869, 11/822, 11/783, 1/9005, 11/9008, 11/9009, 11/9010, 1/9000
AYUNTAMIENTO IZNALLOZ	15/45
CONFEDERACIÓN H. GUADALQUÍR	1/9002, 3/9001, 1/9004, 9/9004, 11/9025, 11/9011, 11/9015, 10/9016, 11/9022, 11/9021, 10/9017, 11/9024, 10/9014, 11/9014, 10/9012, 1/9003, 10/9010, 11/9026
CUERVA ROMERO, LUIS	—
D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/52, 10/1, 5/53, 3/5, 3/18, 1/1
D.P. MEDIO AMBIENTE	11/815, 11/816, 1/60, 11/812, 1/52, 11/803, 11/811, 11/821, 10/69, 11/334, 11/813, 11/817, 11/853, 11/807, 11/818, 11/809, 11/854, 11/393, 11/855, 11/589, 1/62, 10/79, 1/53, 3/9004, 1/61, 11/814, 11/827, 10/70, 10/67, 11/810, 10/68, 11/808, 11/806, 11/397, 11/819
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE	10/9001
DE FANTISCARZANELLA, WALTER	11/407
DÍAZ AGUILAR, MARÍA TERESA	11/820, 10/9011, 10/61
ESTADO M. FOMENTO	5/9001, 10/9000, 10/9015
FERNÁNDEZ DE BOBADILLA Y BASSABE, FRANCISCO JAVIER	—
FERNÁNDEZ DE BOBADILLA Y CAMPOS, PILAR	—
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EMILIA	11/859
GARCÍA ÁLVAREZ, ELEUTERO	5/61
GARCÍA AVILÉS, JOSÉ	5/59
GARCÍA BENAVIDES, JOSÉ	11/362, 11/403, 11/350, 11/406, 11/408, 11/348, 11/346, 11/391, 11/388, 11/372, 11/363, 11/371, 11/335, 11/355, 11/327, 11/375, 11/842, 11/395, 11/373
GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA	11/389, 11/367, 11/333
GARCÍA ORTEGA, MANUEL	11/804
GARCÍA PLAZA, ANGELES	1/30
GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIO	11/805
GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/804
GARCÍA SIERRA, BERNARDINO	1/50
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EMILIA	11/823
JIMÉNEZ JURADO, ANTONIA	1/42
JIMÉNEZ JURADO, ANTONIO	1/59, 1/44
JIMÉNEZ JURADO, CARMELO	1/48, 11/601, 11/606
JIMÉNEZ JURADO, JOSÉ	1/49, 11/800, 11/313, 11/304, 1/46
JIMÉNEZ JURADO, JOSEFA	1/45
JIMÉNEZ JURADO, MANUEL	1/43, 11/305, 1/1
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	1/9
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/95, 1/41
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/784, 11/685, 11/592
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA	1/40, 1/3
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MANUEL CABEZÓN	1/33, 1/24
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA	1/23
JURADO RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	11/88, 11/409, 11/735, 11/588, 11/759, 11/414, 11/311, 11/314, 11/802, 11/295, 11/621
LASERNA VÁZQUEZ, EMLIO	11/845
LEÓN JURADO, CARMEN	11/312
LEÓN JURADO, MARCELINO	11/303
MARÍN GARCÍA, MARÍA JESÚS	11/296, 11/801
MARÍN RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	11/781, 11/762, 11/795, 11/789
MARÍN RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	11/762, 11/781, 11/795, 11/789
MARTÍN PÉREZ, FRANCISCO	11/747, 11/743
MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCO	5/60
MARTÍNEZ MADRID, FRANCISCO	3/1, 1/2
MERINO PUERTAS, JUAN ANTONIO	11/624
PLAZA JURADO, ADELAIDA	11/303
PLAZA JURADO, JESÚS	11/303
PLAZA JURADO, JOSÉ MARÍA	11/303
PLAZA JURADO, MANUEL	11/303
PLAZA JURADO, MARGARITA	11/303
PLAZA JURADO, MARÍA SOL	11/303
ROBLEDO SÁNCHEZ, DOLORES	11/797
ROBLEDO SÁNCHEZ, VALERIANO	11/604, 11/597
RODRÍGUEZ DELGADO, JOSÉ	1/8, 1/54, 11/764
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	1/34, 11/776
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	11/618, 1/34, 11/776
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA	11/317, 11/776, 1/34
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, DOLORES	1/34
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCA	1/8
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ	11/590
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA	1/56, 11/751
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	11/607
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MIGUEL	11/865
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD	11/609, 11/776, 11/778, 11/772

Apellidos y Nombre	Referencia catastral
RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ	11/782
RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN	11/760, 11/608
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	11/851, 11/87, 1/20, 11/788, 11/852
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	11/361, 11/351, 10/64, 11/402, 10/66, 11/392, 11/353, 11/390, 11/352, 11/828, 11/364, 11/401, 11/405, 11/368, 11/399, 11/763, 11/521, 11/369, 11/349
RODRÍGUEZ OSORIO, FRANCISCO	11/306
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/757, 11/756
ROMERO RODRÍGUEZ, RAMÓN	11/394, 11/374, 11/365, 11/321
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	3/6
VILCHEZ GARCÍA, FRANCISCO	5/58

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde o a quién efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Apellidos y Nombre	Referencia catastral
ÁLVAREZ GARCÍA, FRANCISCA	11/742, 11/411
DERROTE, JOSE LUIS	11/622
DESCONOCIDOS	10/60, 10/59, 10/63, 10/62, 10/58, 11/839, 11/9569, 11/9568, 11/9018, 11/9019, 11/9566, 11/9567, 11/9571, 11/9572, 11/9570
GARCÍA BENAVIDES, ENCARNACIÓN	11/357, 11/398, 11/370, 11/354, 11/356, 11/396, 11/404
GÓMEZ MOLINO, JESÚS	11/620
GUERRERO GINEL, ANA MARÍA	1/50
JIMÉNEZ JURADO, MIGUEL	1/47
JIMÉNEZ ORTEGA, MANUEL Y 1 HM	10/71, 10/72, 10/57
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/2
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	1/39, 11/102, 11/613, 11/595, 1/28
MALDONADO RODRÍGUEZ, FRANCISCA	11/858
MARÍN PARDO, JUAN	11/794, 11/770
MARÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCA	11/781, 11/762, 11/795, 11/789
MARÍN RODRÍGUEZ, MANUEL	11/795, 11/781, 11/762, 11/789
MARÍN RODRÍGUEZ, PAULINO	11/781, 11/762, 11/795, 11/789
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	11/787
MEDINA JIMÉNEZ, ANTONIA	11/745, 11/746, 1/36, 11/315
MEDINA RODRÍGUEZ, CARMEN	1/58
MEDINA RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	11/89
ORTEGA RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/619
PESO OCAÑA, JUAN	11/599
PLAZA JURADO, ANTONIO	11/303
POLIGANO Z, RAFAEL	11/602
PULIANAS Y Z	11/600
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSEFA	1/3
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MANUEL	1/31
RODRÍGUEZ LÓPEZ, MANUEL	11/752
RODRÍGUEZ LÓPEZ, VIRTUDES	11/799
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	10/65, 11/860, 11/824
RODRÍGUEZ ROSILLO, ANA	11/798
RODRÍGUEZ ROSILLO, MARÍA	1/55
RUBIO RODRÍGUEZ, LUIS	11/741
RUBIO RODRÍGUEZ, MANUEL	11/765
SANTILLÁN S.A.	1/15
SERRANO HERNÁNDEZ, JOSÉ	11/297

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de acuerdo de inicio de deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00033/2006.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 12 de julio de 2006, ha acordado el inicio del deslinde,

Expte. MO/00033/2006, del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca, Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, relativo al perímetro exterior y enclavados del monte público Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de Resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2006/601/AG.MA./INC.

Núm. Expte.: HU/2006/601/AG.MA./INC.

Interesado: Don Pedro José Carmona Morales (28645333Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2006/601/AG.MA./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/1083/P.A./INC.

Núm. Expte.: HU/2005/1083/P.A./INC.

Interesada: Doña Olga Caro Robles (48894459-R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/547/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de agosto de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2006/462/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2006/462/G.C./INC.

Interesado: Don Manuel López Valladolid (29746653-V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2006/462/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de agosto de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Almargen, de edicto de adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 3518/2006).

EDICTO

Don Vicente Jiménez Martagón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almargen, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Almargen en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2006 acordó iniciar expediente para la adopción de escudo y bandera municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de dos días, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que se hace público para general conocimiento.

Almargen, 28 julio de 2006.- El Alcalde, Vicente Jiménez Martagón.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL EJERCICIO DE 2006

1. Objeto de la convocatoria.

1. De conformidad con las Ofertas de Empleo Público aprobadas por Resoluciones de la Presidencia del Patronato, de 11 de octubre de 2002, y de 13 de abril de 2005, es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala, Subescala, Grupo y Categoría definidas en el artículo 167 encuadrado en el Capítulo IV del Título VII dedicado al Personal al Servicio de las Entidades Locales del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRDLVRL), en relación con el artículo 177 del mismo texto legal. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo y complementarias que se establezcan anualmente en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo Municipal.

2. Los aspirantes que superen la convocatoria a la que se refiere las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que acceden y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado, sin el previo reconocimiento de la com-

patibilidad, salvo las exclusiones legalmente establecidas en dicho régimen.

3. La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser aumentada con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso; siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no se encuentren incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores.

4. La realización del proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del TRDLVRL, y con pleno sometimiento y garantía a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. La presente convocatoria, sus bases y su anexo, lista de admitidos, Tribunal y la determinación del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Patronato. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) se publicará esta convocatoria con sus anexos correspondientes. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en Anexo de la convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título Certificado de Escolaridad, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en las plazas que se convocan.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas y funciones de las plazas a cubrir.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar.

3. Presentación de instancias y documentos.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada tras su modificación por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de proceder a certificarlas.

2. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando a la misma de fotografía reciente tamaño carnet y fotocopias simples del DNI, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estimen conveniente aportar para la valoración de los méritos que aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente por los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058/0199/44/2732000018 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo el aspirante deberá consignar: Patronato Municipal de Deportes de Almería, denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y número de DNI. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que se opta, a la siguiente tarifa con su correspondiente cantidad de:

- Para Grupo D o nivel de titulación equivalente: 9,90 euros.

En el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, el aspirante deberá consignar su nombre, apellidos, DNI y la convocatoria a la que opta. La falta de presentación de dicho resguardo original determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, esto es: «a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional». Por tanto:

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.a) del artículo 18 de la mencionada Ley 66/1997, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33 por 100 por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.b) del artículo 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Inem, su condición de demandantes de empleo, en la que conste, igualmente, la acreditación de la ausencia de rechazo de ofertas de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral aplicable.

- Deberán aportar además, declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

4. Lista de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de los derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes,

dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como la designación nominativa de los Tribunales. En idéntico medio se publicarán la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP).

3. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de no haberse presentado ninguna, la lista provisional se considerará y se elevará a definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

1. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes o en su defecto Concejal de la Corporación Municipal, que tenga la condición de Vocal de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Delegado de Personal del Patronato Municipal de Deportes.
- El Director del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue dentro de la especialidad, o técnico experto del Patronato Municipal de Deportes.
- Personal laboral técnico o especialista en la materia designado por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Secretario: El del Patronato Municipal de Deportes o en su defecto su suplente, con derecho a voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJAP, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presentación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

4. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

5. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose dichas indemnizaciones atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a quinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, además de lo señalado en la Resolución de 25 de julio de 2001, dictada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

6. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición libre según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en la base VII y VIII de esta convocatoria.

7. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Se celebrará previamente a la fase de oposición, la cual se producirá a partir de la segunda quincena de octubre de 2006, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-202, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

3. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para el acceso a plazas convocadas será el que a continuación se detalla:

1. Méritos profesionales.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0,02 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en la Administración Pública o en empresa pública o privada y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en

cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para la convocatoria.

Si está en posesión de titulación académica superior a la plaza convocada, se valorará con 1,00 punto (sólo se valorará una titulación superior).

3. Cursos de formación.

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.), en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005 puntos, por cada hora de duración.

- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 por cada hora de duración. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

4.2. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

A) Aplicación del concurso.

1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Méritos profesionales: 2,00 puntos.
 - En las Administraciones Públicas: 2,00 puntos.
 - En la empresa pública o privada: 1,00 punto.
- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Cursos: 0,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Puntuación máxima total: 4,50 puntos.

B) Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.1. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
- Informe de la vida laboral de la Seguridad Social o certificado de cotizaciones a la misma.

1.2. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.1 o bien,
- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

a) Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

b) Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

c) Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.3. En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida con la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Patronato asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

- Si se ha obtenido o no plaza.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

1. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso mediante autobaremación y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas.

2. Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas.

A) Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de hora y media un epígrafe elegido por el Tribunal, de un tema del Bloque I. Asimismo los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompaña a la presente convocatoria como anexo. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas eliminatorias, que se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarlas:

a) Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático que se determine en las bases de la convocatoria.

b) Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, con el máximo de una hora, el documento propuesto por el mismo, utilizando el procesador de textos elegido por el aspirante de entre las opciones previstas en la convocatoria.

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas, el Patronato facilitará los medios informáticos.

La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se determinará con la publicación de las listas de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora de celebración del mismo, que se realizará, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha de su realización.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «E» del primer apellido, conforme al resultado del sorteo público que se ha celebrado al efecto y para las presentes convocatorias por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, al que se acoge este Patronato Municipal de Deportes del mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con doce horas, al menos, de antelación al comien-

zo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de otro distinto.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

9. Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

10. Calificación global.

1. Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida de la fase de oposición.

2. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2. En el Ayuntamiento de Almería.

3. En plaza o puesto igual o similar en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

4. En plaza o puesto igual o similar en el Ayuntamiento de Almería.

5. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.

6. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.

11. Relación de aprobados.

1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, sin que, en ningún caso, el Tribunal, pueda declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos superior al de las plazas convocadas.

2. Seguidamente, el Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes al Presidente del mismo, que dictará Resolución al respecto.

3. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Patronato Municipal de Deportes, sin perjuicio de que éste, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

4. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

5. Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta

del Tribunal en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

12. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en las dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sito en el Estadio Municipal de los Juegos Mediterráneos de la ciudad de Almería, que a continuación se detallan:

- Fotocopia autenticada (compulsada) del título exigido en los anexos de la convocatoria.

- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración Jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

- Fotocopia autenticada (compulsada) del Documento Nacional de Identidad, DNI.

2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral de duración indefinida de cualquier otra Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. La toma de posesión como personal laboral indefinido del Patronato Municipal de Deportes estará supeditada al informe médico favorable expedido por el Servicio Médico y de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Almería de actuación en este Patronato Municipal de Deportes, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

13. Base final.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la LRJAP-PAC. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajust-

tarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones vigentes en esta materia.

3. La presente convocatoria, bases y su anexo correspondiente han sido aprobados mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el día 6 de julio de 2005.

Almería, 26 de julio de 2006.- El Presidente del Patronato, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

A N E X O

P R O G R A M A

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Almería y de su Patronato de Deportes.

3. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

BLOQUE II

5. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. El municipio: Elementos del municipio. El término municipal, la población, el empadronamiento.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía local y el control de legalidad.

9. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local.

11. La Ley de las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

13. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

14. Responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de los Entes Locales.

BLOQUE III

15. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

16. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

17. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

18. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

19. La Ofimática: El tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

20. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

21. Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

22. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Bombero.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE BOMBERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante de Bombero perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 mediante el procedimiento de selección de oposición libre.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2.2. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,

Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, en concordancia con el apartado anterior.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes y admisión.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase C con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación Municipal. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el BOP, indicando la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de tercera, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante y suplente de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA e IU-LV).

3.º Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

4.º Un Vocal y suplente designado por la Junta de Personal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y la totalidad de los Vocales deberán reunir igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.4. Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los Vocales del Tribunal.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

6.6. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.7. El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra V, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios físicos, tests psicotécnicos y pruebas culturales o de aptitud.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Novena. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera prueba: De aptitud física.

9.1. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión.

9.2. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

9.3. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

9.4. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

9.5. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

9.6. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

9.7. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	7"50	7"80	8"10
Mujeres	7"70	8"	8"30

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 5 kg.

2.1. Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	12	10	8

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	52	48	44
Mujeres	38	35	33

4. Press de banca (horizontal): Una repetición.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra con su peso correspondiente; flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Las marcas mínimas exigidas (en kilogramos) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	70	65	60
Mujeres	60	55	50

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	3'25"	3'35"	3'45"
Mujeres	3'45"	3'55"	4'05"

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

10.1. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior.

10.2. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función de Bombero a la que aspiran.

10.3. Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

10.4. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Bombero, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo de Bombero.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función de Bombero, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Tercera prueba: Pruebas médicas.

11.1. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Cuarta prueba: Pruebas de conocimiento.

12.1. Primer ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

12.2. Segundo ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

Decimotercera. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos en este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen

la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoctava. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

2. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.

3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimiento administrativo.

4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

5. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos y deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

6. Planes de Emergencias.

7. Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor.

8. Explosiones. Flashover y backdraft.

9. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

10. Agentes extintores: Definición, clases y eficacia.

11. Extintores e instalaciones fijas.

12. Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.

13. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.

14. Prendas de protección personal.

15. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

16. Vehículos contra incendios y salvamento.

17. Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.

18. Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.

19. Incendios forestales.

20. Construcción e incendios. Apeos y apuntalamientos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de Bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de Bombero. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 1 de agosto de 2006.- La Alcaldesa Acctal., M.^a Luisa López Usero.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Policía Local.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través de un procedimiento de selección de oposición.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

2.2. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Anda-

lucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes y admisión.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en las oficinas de Recaudación municipal.

De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admi-

tidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante y suplente de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Un Vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA e IU-LV).

3.º Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

4.º Un Vocal y suplente designado por la Junta de Personal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y la totalidad de los Vocales deberán reunir igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.4. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los Vocales del Tribunal.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

6.6. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.7. El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra V, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006.

Octava. Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios físicos, tests psicotécnicos y pruebas culturales o de aptitud.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Novena. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera prueba: De aptitud física.

9.1. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

9.2. Si alguna de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

9.3. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.4. Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

9.5. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

9.6. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá

una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

9.7.A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

9.8 Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

9.7.A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

2.1. Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

9.7.A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes

posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

9.7.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

9.7.A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

Décima. Segundo prueba: Aptitud psicotécnica.

10.1. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior.

10.2. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

10.3. Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial

de cada de una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

10.4. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Undécima. Pruebas médicas.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los aspirantes se someterán, asimismo, a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Duodécima. Pruebas de conocimiento.

Primer ejercicio. Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio. Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

Decimotercera. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos en este Ayuntamiento la relación de aprobados por

orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoquinta. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimosexta. Período de prácticas y formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimoséptima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoctava. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92.

ANEXO I

PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas

de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y

29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 1 de agosto de 2006.- La Alcaldesa Acctal., M.^a Luisa López Usero.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de distintas plazas del Ayuntamiento.

Don Julio M. Pérez Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena, hace saber: Que, por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2006, se aprobaron las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

1. Plazas objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema concurso-oposición, según se especifica en los anexos correspondientes, de las plazas que se relacionan en cada anexo, encuadradas en la categoría que se especifica en los mismos y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

Estas plazas están incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2005, en la Oferta de Empleo Público del año 2006 y en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2006 y conformes con el Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino del Ayuntamiento de Maracena.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local;

R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan.

1.3. A quien les corresponda cubrir estas plazas se le encomendarán entre otras, las funciones propias del puesto y todas aquellas otras que se les encomienden por necesidades del servicio, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

1.4. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en los anexos que se acompañan.

2. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en el concurso-oposición los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) En el caso de tomar parte en el turno de promoción interna, el/los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala inferior, en el Ayuntamiento de Maracena.

Todos los requisitos deberán reunirse hasta el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo que se adjunta al final de estas Bases, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para su valoración en la fase del concurso, en su caso, así como el justificante del correspondiente ingreso de las tasas de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 8,30 a 13,30 horas (Plaza de la Constitución, núm. 16, de Maracena-Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen quedan establecidos en 29,87 euros para los Grupos B; 21,69 euros para los Grupos C; 17,56 euros para los Grupos D, y 8,41 para los Grupos E.

No obstante, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente

abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasa por derechos de examen.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de titularidad municipal en la entidad Caja Granada 2031.0090.66.0100221685 o por Giro Postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1, 2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal-Delegado de Personal del Ayuntamiento de Maracena o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

Un funcionario/a elegido por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena.

Dos funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Un Concejal del Equipo de Gobierno.

Secretario/a: La del Ayuntamiento de Maracena, o persona en quien delegue, con voz y voto.

Todos los miembros titulares contarán con suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, además del Secretario/a y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo el de calidad el del Presidente en caso de empate.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta Cor-

poración, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

6.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

6.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Funcionarios de Carrera.

6.4. El aspirante/s nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

6.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

7. Norma final.

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las presente bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

8. Procedimiento de selección:

El Procedimiento selectivo constará de las fases y pruebas que se recogen en los anexos que se acompañan.

TURNO PROMOCION INTERNA

ANEXO I

Plaza: Administrativo.

Número de plazas: 2 (1 plaza sería la vacante que quedaría libre al cubrirse la plaza de Técnico de Gestión de Administración General, adscrito al área de Secretaría).

Forma de provisión: Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: C.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Antigüedad y méritos profesionales:

Por haber prestado servicios en la Administración Local como Auxiliar Administrativo: 0,05 puntos/mes.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad y méritos profesionales será de 2 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad prestados en el Ayuntamiento de Maracena y que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Diplomado: 1 punto.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 1,5 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

c) Por la participación en cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,50 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,70 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,90 puntos.

Más de 151 horas: 1,00 punto.

En todo caso la puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

II. La fase de oposición: Constituirá el 60% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas.

Unico ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipos test, con tres respuestas alternativas, sin deducción de respuestas erróneas o en blanco, siendo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias del Anexo I de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

TEMARIO

1. La relación jurídico administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación.

1. La relación jurídico administrativa. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

3. El acto administrativo. Motivación y notificación.

4. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

5. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

6. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados.

7. El Procedimiento Administrativo (II): Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

8. El Procedimiento Administrativo (III): Los registros administrativos.

9. El Procedimiento Administrativo (IV): Término y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

10. El Procedimiento Administrativo (V): Iniciación, desarrollo: A) Ordenación, B) Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

11. El Procedimiento Administrativo (VI): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional.

12. El Procedimiento Administrativo (VII): La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición.

14. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

15. Organización Municipal. Competencias.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

17. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

18. Adopción de acuerdos. Formas de Votación. Quórum de votación. Formalidades.

19. Derechos de los funcionarios públicos locales.

20. Deberes de los funcionarios públicos locales.

ANEXO II

Plaza: Oficial Conserje de la Casa de la Cultura.

Número de plazas: 1.

Forma de provisión: Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Antigüedad:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Conserje: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad prestados en el Ayuntamiento de Maracena, que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,3 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado: 0,4 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

c) Por la participación en cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de

concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

II. La fase de oposición: Constituirá el 60% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas.

Unico ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria y/o contestar como realizarla. El tiempo para la realización de dicha prueba lo decidirá el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 6 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

TEMARIO

Tema 1. Instalaciones. Fontanería. Conceptos básicos. Electricidad. Conceptos básicos.

Tema 2. Carpintería de madera. Conceptos básicos.

Tema 3. Carpintería metálica. Conceptos básicos. Tipos y características.

Tema 4. Jardinería. Conceptos básicos.

Tema 5. Albañilería. Conceptos básicos.

Tema 6. Atención al Público.

Tema 7. Medidas de Seguridad e Higiene. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. La Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Maracena. Funcionamiento y equipamientos.

Tema 9. Actividades culturales de la Casa de la Cultura. Programa Anual de Talleres de la Casa de la Cultura.

Tema 10. Gestión de pagos. Lista de usuarios y talleres por medios informáticos.

ANEXO III

Plaza: Oficial Conserje de Colegio Público.

Número de plazas: 2.

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposi-

ción, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Conserje: 0,10 hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad prestados en el Ayuntamiento de Maracena, que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,3 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado: 0,4 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 0,5 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

c) Por la participación en cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

II. La fase de oposición: Constituirá el 60% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas.

Unico ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria y/o contestar como realizarla. El tiempo para la realización de dicha prueba lo decidirá el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 6 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

T E M A R I O

Tema 1. Instalaciones. Fontanería. Conceptos básicos. Electricidad. Conceptos básicos.

Tema 2. Carpintería de madera. Conceptos básicos.

Tema 3. Carpintería metálica. Conceptos básicos. Tipos y características.

Tema 4. Jardinería. Conceptos básicos.

Tema 5. Albañilería. Conceptos básicos.

Tema 6. Atención al público.

Tema 7. Medidas de Seguridad e Higiene. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Instalaciones y equipamientos en Colegios Públicos.

Tema 9. Actividades escolares anuales de los Colegios Públicos de Maracena.

Tema 10. Maquinaria y herramientas más utilizadas.

ANEXO IV

Plaza: Oficial Conserje de la Ciudad Deportiva.

Número de plazas: 1.

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Conserje: 0,10 hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad prestados en el Ayuntamiento de Maracena que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,3 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado: 0,4 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

c) Por la participación en cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones

o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

II. La fase de oposición: Constituirá el 60% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas.

Unico ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria y/o contestar como realizarla. El tiempo para la realización de dicha prueba lo decidirá el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 6 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

T E M A R I O

Tema 1. Instalaciones. Fontanería. Conceptos básicos. Electricidad. Conceptos básicos.

Tema 2. Carpintería de madera. Conceptos básicos.

Tema 3. Carpintería metálica. Conceptos básicos. Tipos y características.

Tema 4. Jardinería. Conceptos básicos.

Tema 5. Albañilería. Conceptos básicos.

Tema 6. Atención al Público.

Tema 7. Medidas de Seguridad e Higiene. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Instalaciones y equipamientos en la Ciudad Deportiva.

Tema 9. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas de Maracena. Estructura y contenido.

Tema 10. Maquinaria y herramientas más utilizadas.

ANEXO V

Plaza: Oficial de Mantenimiento.

Número de plazas: 1.

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso: La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Peón de Mantenimiento: 0,10 hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad prestados en el Ayuntamiento de Maracena, que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Méritos académicos:

Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,3 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado: 0,4 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

c) Por la participación en cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para

que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

II. La fase de oposición: Constituirá el 60% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas.

Unico ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria y/o contestar como realizarla. El tiempo para la realización de dicha prueba lo decidirá el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 6 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

T E M A R I O

Tema 1. Instalaciones. Fontanería. Conceptos básicos. Electricidad. Conceptos básicos.

Tema 2. Carpintería de madera. Conceptos básicos.

Tema 3. Carpintería metálica. Conceptos básicos. Tipos y características.

Tema 4. Jardinería. Conceptos básicos.

Tema 5. Albañilería. Conceptos básicos.

Tema 6. Atención al público. Atención telefónica.

Tema 7. Medidas de Seguridad e Higiene. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Instalaciones y equipamiento deportivos.

Tema 9. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas de Maracena. Estructura y contenido.

Tema 10. Maquinaria y herramientas más utilizadas.

ANEXO VI

Plaza: Técnico de Gestión de Administración General, adscrito al Área de Secretaría.

Número de plazas: Una (1) y sus vacantes.

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: B.

Titulación exigida: Estar en posesión de Título Universitario Medio.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local 0,016 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 1 punto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo en vigor, la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total.

3. Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

4. La fase de oposición consistirá en una prueba práctica realizada mediante un cuestionario tipo test, relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal Calificador, puntuándose de 0 a 10 puntos.

El resultado se ponderará a 6 puntos.

La fase de oposición no podrá superar el 60% de la puntuación total.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. La organización territorial de Estado en la Constitución. Administración Local.

Tema 4. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones generales.

Tema 6. Régimen Local Español. Entidades que lo integran.

Tema 7. El Municipio: Conceptos y elementos. Organización del Régimen Común.

Tema 8. El Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo.

Tema 9. Funcionamiento de los Organos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Tema 10. Distribución orgánica de atribuciones. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local.

Tema 11. Adopción de acuerdos. Formas de votación. Quórum de votación. Formalidades.

Tema 12. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Título I (Régimen Disciplinario).

Tema 13. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 14. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 15. Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Maracena.

Tema 17. Reglamento de Calificación Ambiental: Disposiciones generales.

Tema 18. Tramitación de un expediente de calificación ambiental.

Tema 19. Actividades que comprende el Anexo III de la Ley de Protección Ambiental.

Tema 20. Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos.

TURNO LIBRE

ANEXO I

Denominación: Técnico Auxiliar de Sonido.

Número de plazas: 1 (Una).

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2. La fase de concurso constituirá el 30% de la puntuación del concurso-oposición, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Antigüedad:

- Por los servicios prestados en la Administración Local de cualquier municipio, en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,084 puntos/mes.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, sin que se reduzcan proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- Por los servicios prestado en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,010 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad será de 1,5 puntos.

II. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el acceso al puesto, directamente relacionada con la plaza a la que opta: 0,75 puntos.

Deberá ser acreditado mediante la aportación del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención o resolución de la Administración Educativa competente que homologue o reconozca dichos títulos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,75 puntos.

III. Por impartir clases teóricas y prácticas en un Taller de Radio municipal: 0,75 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,75 puntos.

Deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado.

Aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 5) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el desempeño de las funciones a las que se opta, que versará sobre el programa de materias específicas (temas 6 a 20) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones generales.

Tema 3. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 4. Adopción de Acuerdos. Formas de votación. Quórum. Formalidades.

Tema 5. Medios Reales al Servicios de los Ayuntamientos. Clases. Prerrogativas. Utilización por particulares. Inventario.

Materias específicas

Tema 6. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Maracena. Organización.

Tema 7. El sonido: Naturaleza, magnitudes y fundamentos.

Tema 8. Acústica de recintos.

Tema 9. Auriculares. Funcionamiento, clasificación y conexionado.

Tema 10. La recepción y emisión de radio en modulación de amplitud (AM).

Tema 11. La recepción y emisión de radio en modulación de frecuencia (FM).

Tema 12. El micrófono. Función, clasificación y características técnicas.

Tema 13. Onda Maracena Radio. Tipos de programas y repercusión social.

Tema 14. Fundamentos de informática. Conceptos básicos, configuración del CPU, conexiones internas, conexiones externas, periféricos.

Tema 15. Fundamentos de informática. Internet en el mundo de la radio: Agencias, servicios a emisoras, la radio en internet. Proyecto RitmoNet.

Tema 16. El ecualizador: Funcionamiento y uso.

Tema 17. El altavoz. Funcionamiento, tipos, características e instalación.

Tema 18. Mezcladores de audio. Características, funcionamiento y uso.

Tema 19. Parámetros técnicos de la Emisora Municipal de Maracena. Centro emisor, estudios de radio.

Tema 20. El Consejo Rector de los Medios de Comunicación de Maracena. Funcionamiento, componentes, competencias.

ANEXO II

Denominación: Auxiliar Administrativo (adscrito al Área de Deportes).

Número de plazas: 1 (Una).

Forma de Provisión: Concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2. La fase de concurso constituirá el 30% de la puntuación del concurso-oposición, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Antigüedad:

- Por los servicios prestados en la Administración Local de cualquier municipio, en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,047 puntos/mes.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Por los servicios prestado en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,010 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad será de 1,5 puntos.

II. Por la participación en cursos, seminarios, jornadas, etc., en materia deportiva.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 1 a 50 horas: 0,10 puntos.

De 51 a 150 horas: 0,20 puntos.

De 151 a 275 horas: 0,30 puntos.

De 276 a 400 horas: 0,4 puntos.

Más de 400 horas: 0,50 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

III. Por realizar el control y supervisión de programas deportivos durante 3 o más temporadas continuadas en una Administración Local: 0,020 puntos/mes.

La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto. Deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado.

Aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 6) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el desempeño de las funciones a las que se opta, que versará sobre el programa de materias específicas (temas 7 a 20) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 3. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 4. Adopción de Acuerdos. Formas de votación. Quórum. Formalidades.

Tema 5. Los Reglamentos en el Ambito Local.

Tema 6. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado. Título 1. Régimen Disciplinario. Capítulo 1. Disposiciones generales.

Materias específicas

Tema 7. Programas Deportivos de Verano del Ayuntamiento de Maracena.

Tema 8. Programas Deportivos de Invierno del Ayuntamiento de Maracena.

Tema 9. El ordenador personal: Concepto y funcionalidades básicas.

Tema 10. La red de internet: Origen, evolución, y estado actual. Servicios de internet, correo, ftp.

Tema 11. La atención al cliente en los servicios deportivos municipales.

Tema 12. La Ley 10/90, de 15 de octubre, del deporte. Estructura y contenidos.

Tema 13. Juegos y deportes alternativos: Definición y objetivos.

Tema 14. El animador deportivo: Características y funciones.

Tema 15. Piscinas: Tipos de vasos y funciones.

Tema 16. Las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Maracena.

Tema 17. Instalaciones utilizadas por los programas deportivos del Ayuntamiento de Maracena y sus equipamientos.

Tema 18. Jornadas físico-recreativas de Maracena.

Tema 19. Jornadas de mujer y deporte de Maracena.

Tema 20. Programa de senderismo del Ayuntamiento de Maracena.

ANEXO III

Plaza: Locutor-Redactor.

Número de plazas: (Dos).

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo de pertenencia: C.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2. La fase de concurso constituirá el 30% de la puntuación del concurso-oposición, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Antigüedad:

- Por los servicios prestados en la Administración Local de cualquier municipio, en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,041 puntos/mes.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Por los servicios prestado en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,010 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad será de 1,5 puntos.

II. Por impartir clases teóricas y prácticas en un Taller de Radio municipal: 0,50 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

Deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado.

III. Por haber desempeñado las tareas de director de una Emisora Pública: 0,50 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

Deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado.

IV. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el acceso al puesto, directamente relacionada con la plaza a la que opta: 0,50 puntos.

Aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 8) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el desempeño de las funciones a las que se opta, que versará sobre el programa de materias específicas (temas 9 a 40) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones generales.

Tema 3. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 4. Adopción de Acuerdos. Formas de votación. Quórum. Formalidades.

Tema 5. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 6. Medios Reales al Servicios de los Ayuntamientos. Clases. Prerrogativas. Utilización por particulares. Inventario.

Tema 7. Los Reglamentos en el ámbito Local.

Tema 8. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Local.

Materias específicas

Tema 9. Teoría de la Información.

Tema 10. Ética y Deontología del profesional de la información.

Tema 11. La Libertad de Expresión y sus límites.

Tema 12. Derecho a la información.

Tema 13. Comunicación de masas.

Tema 14. Función social de los medios.

Tema 15. Información política.

Tema 16. Información deportiva.

Tema 17. Información local y provincial.

Tema 18. La información en la Radio. Conceptos básicos.

Tema 19. Locución y presentación en la Radio.

Tema 20. El periodismo de servicio público.

Tema 21. La entrevista en radio.

Tema 22. Radio en la provincia de Granada.

Tema 23. Prensa escrita en la provincia de Granada.

Tema 24. Televisión Local en Granada.

Tema 25. Agencias de Noticias en la provincia de Granada.

Tema 26. Las fuentes informativas.

Tema 27. Fuentes institucionales de la provincia de Granada.

Tema 28. El Ayuntamiento de Maracena como fuente informativa.

Tema 29. Fuentes locales. Maracena.
 Tema 30. Estatuto de los Medios de Comunicación Públicos de Maracena.
 Tema 31. Las ruedas de prensa: Finalidad y organización.
 Tema 32. Los magazines: Finalidad y organización.
 Tema 33. Política de Maracena en los medios locales. Los últimos 15 años.
 Tema 34. Medios de Comunicación en Maracena.
 Tema 35. Normas lingüísticas de la Comunicación.
 Tema 36. El estilo periodístico.
 Tema 37. Los diferentes estilos periodísticos: Noticia, editorial, artículo, entrevista, crónica y reportaje.
 Tema 38. Evolución de la programación de Onda Maracena Radio.
 Tema 39. Onda Maracena Radio. Tipos de programas y repercusión social.
 Tema 40. El Consejo Rector de los Medios de Comunicación Públicos de Maracena. Funcionamiento, componentes y competencias.

ANEXO IV

Denominación: Sepulturero Mantenimiento Cementerio.
 Plaza: 1 (Una).
 Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Grupo de pertenencia: E.
 Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2. La fase de concurso constituirá el 30% de la puntuación del concurso-oposición, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Antigüedad:

- Por los servicios prestados en la Administración Local de cualquier municipio, en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,10 puntos/mes.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Por los servicios prestado en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,010 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad será de 2,5 puntos.

II. Por la participación en cursos, seminarios, jornadas, etc.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,25 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,35 puntos.

Más de 100 horas: 0,45 puntos.

Deberá ser acreditado mediante la aportación del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de

obtención o resolución de la Administración Educativa competente que homologue o reconozca dichos títulos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

Deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado.

Aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 4) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el desempeño de las funciones a las que se opta, que versará sobre el programa de materias específicas (temas 5 a 10) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

T E M A R I O

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 3. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 4. Medios Reales al Servicios de los Ayuntamientos. Clases. Prerrogativas. Utilización por particulares. Inventario.

Materias específicas

Tema 5. Herramientas, materiales principales y auxiliares más utilizados en construcción. Herramientas y utillaje de jardinería, conocimiento y uso de las mismas. Herramientas y utillaje de limpieza.

Tema 6. Contenido de las funciones de Sepulturero Mantenimiento del Cementerio.

Tema 7. Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios.

Tema 8. Instalaciones, Equipamiento y Servicios de los Cementerios.

Tema 9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANEXO V

Denominación: Limpiadora.

Plaza: 1 (Una).

Grupo: E.

Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2. La fase de concurso constituirá el 30% de la puntuación del concurso-oposición, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Antigüedad:

- Por los servicios prestados en la Administración Local de cualquier municipio, en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,023 puntos/mes.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, sin que se reduzcan proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- Por los servicios prestado en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual contenido al que se opta: 0,010 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad será de 2,5 puntos.

II. Por la participación en cursos, seminarios, jornadas, etc., siempre que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

De 20 a 40 horas: 0,0075 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,0125 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,025 puntos.

De 201 a 300 horas: 0,050 puntos.

De 301 a 500 horas: 0,10 puntos.

Más de 501 horas en adelante: 0,125 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

Aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.ºG) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el art. 44.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación del concurso-oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 7) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con el desempeño de las funciones a las que se opta, que versará sobre el programa de materias específicas (temas 8 a 10) indicado en el Anexo de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española. Título Preliminar.
Tema 2. La Constitución Española. De la Administración Local.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar.

Tema 4. El Municipio: Servicios esenciales de los municipios de más de 5.000 habitantes.

Tema 5. El régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 6. Adopción de Acuerdos. Formas de votación. Quórum de votación. Formalidades.

Tema 7. La Corporación Municipal del Municipio de Maracena.

Materias específicas

Tema 8. Los utensilios e instrumentos de limpieza.

Tema 9. Los materiales de limpieza y su utilización.

Tema 10. Limpieza de oficinas y espacios interiores.

ANEXO: SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

2. Procedimiento selectivo:

☐ turno libre

☐ turno promoción interna

3. Convocatoria: BOE núm. ... y BOP núm. ...

4. Datos personales:

Apellidos: Nombre:

DNI:

Fecha nacimiento: Lugar nacimiento:

Provincia:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfonos:

5. Formación (titulación):

6. Documentación que se adjunta:

☐ Resguardo de ingreso de derechos de examen.

☐ Fotocopia del DNI.

☐ En su caso, los méritos alegados.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a ... de de 2006.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 19 de julio de 2006.- El Alcalde, Julio M. Pérez Martín.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Villa del Río, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.

BASES APROBADAS POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2006 QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de turno libre y mediante el procedimiento selectivo de oposición, de dos plazas de la categoría de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2006.

1.2. Conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de este municipio y, según lo dispuesto en el art. 19 de la misma Ley, se encuadran en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los títulos académicos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 30 €.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. La autoridad convocante, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Córdoba, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, y estará constituido por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Cuatro vocales, predominantemente técnicos, que serán:

a) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

b) Un representante de los Delegados de Personal.

c) A designar por el Alcalde.

d) A designar por el Alcalde.

6.2. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas de esta fase, que se desarrollarán en la forma que se establece en esta convocatoria.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

8.1.1. Primera subfase. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo I de las presentes bases de esta convocatoria, el cual guarda conformidad con las prescripciones de la citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. El opositor se calificará de apto o no apto.

8.1.2. Segunda subfase. De aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detallados en el Anexo II de las presentes bases de esta convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. El opositor se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.3. Tercera subfase. Psicotécnicas.

En las pruebas psicotécnicas se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. El opositor se calificará de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales,

control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta subfase. De conocimientos.

Las pruebas de conocimientos consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de estas bases de convocatoria como Anexo III, así como en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quiénes aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos para realizar el curso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públi-

cas, todo ello sin perjuicio de lo que el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. En el caso de que se produjera la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que hubiera aprobado todos los ejercicios con la segunda mejor puntuación, y se le requerirá para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el aspirante que hubiera obtenido la mejor tercera puntuación, y así, sucesivamente, con todos los aspirantes que hubieran aprobado todas y cada una de las pruebas de la Primera Fase, y que no hubieran sido propuestos inicialmente porque de haberse hecho así se hubiera superado el número de plazas convocadas.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. Funcionarios en prácticas.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas durante la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, será necesario haber superado con aprovechamiento el Curso de Ingreso para dicha categoría de los Cuerpos de Policía Local, el cual será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.2. Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

11.3. Incidencias en los cursos.

A) La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

B) La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

C) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. Superación de cursos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

12. Propuesta final, nombramientos y toma de posesión.

12.1. Informe del curso y propuesta final.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que hayan superado el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Nombramientos como funcionarios de carrera y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. Escalafonamiento.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.
3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa.
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Discromatopsias.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.
5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.
6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Descripción de las pruebas a realizar:

a) Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se Realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

b) Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

b.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

b.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

c) Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

d) Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

e) Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

TEMARIO QUE REGIRA LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La

inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Villa del Río, 1 de agosto de 2006.- El Alcalde-Presidente en funciones, Jesús Morales Molina.

ANUNCIO de 20 de junio de 2006, de la Entidad Local Autónoma de Balanegra, de publicación del documento de iniciativa de creación del municipio de Balanegra a instancia de la Comisión Promotora para la segregación. (PP. 3062/2006).

La Comisión Promotora para la Segregación de la Entidad Local de Balanegra del Municipio de Berja, a requerimiento de la Dirección General de Admón. Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 26.3 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía, publica el siguiente documento consistente en la iniciativa de la segregación:

«AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Los abajo firmantes, cuyas circunstancias personales y datos de inscripción en el Censo Electoral se hacen constar en las respectivas antefirmas, todos ellos mayores de edad y vecinos del Municipio de Berja con residencia en el núcleo de población “Balanegra”, libre y solemnemente declaran y otorgan:

1.º Su expresa voluntad de iniciar y seguir por todos sus trámites, hasta obtener resolución definitiva y su cumplida ejecución, expediente de creación del nuevo municipio de Balanegra por segregación del municipio de Berja (Almería).

2.º Que constituyen una Comisión Promotora para la creación de Balanegra como municipio independiente, con la composición, funciones y facultades que a continuación se detallan:

Presidenta: Doña Mercedes Tapia Sánchez.
Vicepresidente: Don Juan Carlos Martín Guillén.
Tesorero: Don Miguel Escudero Rodríguez.
Vicetesorero: Don Antonio García Molina.
Secretaria: Doña Nuria Rodríguez Martín.
Vicesecretaria: Doña Vanesa González Martín.
Vocales:
Don Jesús Sánchez Padilla.
Doña María José Peralta Martín.
Doña Julia Pérez Suárez.
Don Juan Correa Muñoz.
Don Francisco Coca Trujillo.
Don Juan Carlos Rodríguez Molina.
Don José Fernández Romera.
Don José Miguel Barronuevo Fernández.
Don Antonio Vargas Vargas.
Don Francisco Maldonado Megías.
Don Miguel Peralta Martín.
Don Andrés Fernández López.
Don Antonio Martín García.
Don José Morón Fernández.
Don Juan Rodríguez López.
Don José Fornieles Cara.
Doña Josefina Reyes Cruz.
Doña María del Carmen Peinado Jurado.

2.2. Otorgan a la Comisión Promotora las más amplias facultades y atribuciones de representación de cada uno de los firmantes, en cuanto promotores del expediente, para redactar y recopilar toda la documentación necesaria para iniciar y seguir por todos sus trámites, incidencias y recursos, así administrativos como jurisdiccionales, el oportuno procedimiento para la constitución del nuevo municipio de Balanegra; y, en consecuencia, para las siguientes actuaciones, con carácter enunciativo y no limitativo de cualesquiera otras:

2.2.1. Proponer los límites del nuevo municipio; aceptar, discutir, negociar y rechazar e impugnar los que proponga, en su caso, la Corporación Municipal de Berja y, en definitiva, los que acordase el órgano decisorio del expediente.

2.2.2. Señalar como nombre del nuevo municipio el de “Balanegra”.

2.2.3. Fijar la capitalidad del nuevo municipio en el núcleo de población Balanegra.

2.2.4. Proponer, discutir, negociar, aceptar o rechazar y, en su caso, suscribir con el Consistorio de Berja proyecto o acuerdos sobre división de bienes, derechos, aprovechamientos, usos públicos, cargas y obligaciones.

2.2.5. Establecer las bases que considere oportunas con el fin de resolver posteriormente las cuestiones que no fuese posible dilucidar o que surgiesen o se planteasen ulteriormente.

2.3. En su organización y funcionamiento, la Comisión Promotora queda facultada para redactar su propio reglamento de régimen interno, que habrá de ajustarse, en todo caso, a las normas básicas siguientes:

2.3.1. La Comisión Promotora, en principio, permanecerá inamovible en su composición y atribuciones hasta que el expediente de creación del nuevo municipio de Balanegra quede definitivamente resuelto y, en consecuencia comience a funcionar la Comisión Gestora que habrá de designarse al efecto.

2.3.2. No obstante, se confieren plenas facultades a la Comisión Promotora para aceptar la dimisión, o para acordar la separación de sus miembros, así como para designar, en tales casos, la persona o personas que hayan de cubrir las vacantes. Nombramientos que sólo podrán recaer en quienes ostenten la condición de promotores del expediente.

2.3.3. La propia Comisión Promotora determinará las causas de separación y el procedimiento a seguir, respetando en todo caso el derecho del afectado a formular alegaciones en su descargo.

2.3.4. Quedan otorgadas a la Comisión Promotora las más amplias facultades para adoptar toda clase de acuerdos relativos a sus fines propios y, en especial, los que estime pertinentes al objeto de recaudar, administrar y disponer de los fondos necesarios para satisfacer los gastos de toda índole, incluidos los de su propio funcionamiento que origine la tramitación del expediente de creación del nuevo municipio, con todas sus incidencias y recursos, así administrativos o gubernativos como jurisdiccionales, por lo que podrá girar entre los abajo firmantes las aportaciones y derramas que considere precisas.

2.3.5. A los fines previstos en el apartado anterior, la Comisión Promotora podrá abrir cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, disponer de sus saldos y realizar cuantas operaciones de tráfico y giro estime oportunas. En dichas cuentas habrán de figurar como firmas autorizadas, al menos, las del Presidente, Tesorero y Secretario mancomunadamente, si bien bastando la de dos cualesquiera de ellos indistintamente para toda clase de operaciones.

2.3.6. Si en el momento de disolverse la Comisión Promotora existiesen saldos a su favor, se procederá a la cancelación de las cuentas traspasando los fondos, una vez cubiertos todos los gastos, a la persona o personas que tenga a bien designar la propia Comisión Promotora. Quedando facultada expresamente para reintegrar el remanente a los promotores, en proporción a sus respectivas aportaciones y como “exceso de las provisiones de fondos efectuadas”; para cederlo a la Comisión Gestora del nuevo municipio de Balanegra; o para transferirlo a entidades benéficas o culturales con sede en dicho núcleo de población.

3.º Responder solidariamente, para la protección de los posibles acreedores, de las deudas que corresponda asumir al nuevo municipio.

4.º Facultar a la comisión promotora para que sustituya total o parcialmente las precedentes facultades, quedando autorizada expresamente para otorgar apoderamientos generales o especiales a favor de la persona o personas que tenga a bien designar, suscribiendo al efecto los documentos públicos y privados que estime convenientes.

En Balanegra (Almería), a de de 2004, en presencia de los testigos:

Don, con DNI núm.,
Don, con DNI núm. y
Don, con DNI núm.,

mayores de edad y vecinos del municipio de Berja, con residencia en "Balanegra", que declaran bajo juramento o promesa solemne ser ciertos los datos personales, las circunstancias de inscripción en el Censo Electoral que han tenido a la vista y dejan unido a este documento, así como la legitimidad de las firmas o huellas que siguen, estampadas ante los expresados testigos previa identificación mediante documentos nacionales de identidad que se reseñan, de cada uno de los cuales se une fotocopia al presente escrito.

La presente iniciativa fue firmada por los 24 miembros de la Comisión Promotora y por 1.142 vecinos de la Entidad Local de Balanegra, y fue elevada a escritura pública protocolizada ante don Eugenio de Vicente Garzarán, Notario del Ilustre Colegio de Granada, bajo el número 863 de su protocolo, el día 13 de agosto de 2004.»

Balanegra, 20 de junio de 2006.- La Alcaldesa, Mercedes Tapia Sánchez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 9 de junio de 2006, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2612/2006).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Sanitaria, de Ana María Rodríguez Castillo, expedido el 9 de julio de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de junio de 2006.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 25 de julio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Grupo Caprino de Iznalloz de fusión. (PP. 3439/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 19 de julio de 2006 en la Asamblea General Extraordinaria de SAT Grupo Caprino de Iznalloz, reunida en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante la absorción por parte de Sdad. Coop. And. Los Filabres de Agroganadera Accitana, Sdad. Coop. And., Unión Ganadera Comarcal Bastetana, Sdad. Coop. And. y SAT Grupo Caprino de Iznalloz, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de todo su patrimonio social, por sucesión universal, de los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión, a Sdad. Coop. And. Los Filabres.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatutarios, en concordancia con el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de Agroganadera Accitana, Sdad. Coop. And., Unión Ganadera Comarcal Bastetana, Sdad. Coop. And. y SAT Grupo Caprino de Iznalloz se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Los Filabres a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de SAT Grupo Caprino de Iznalloz a obtener, en el domicilio social de la misma, el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también, el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la SAT, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de fusión.

Iznalloz, 25 de julio de 2006.- El Presidente, Mariano Ortega Ramírez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63